MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial -Nº 17- 1º Quincena Septiembre/2021
Fecha de Publicación 16/09/2021

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 6 - 38**

DECRETO N°	**1300/2021**	Declárese de Interés Municipal el “54º Campeonato Nacional de Atletismo U18”, entre los días 4 y 5 de Septiembre del año 2021, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.
DECRETO Nº	**1301/2021**	Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Director de Apremios, el Dr. Pablo Miernes por la suma de Pesos Tres mil treinta y cinco con 00/100 ($3.035,00), con oportuna rendición de cuentas documentada.
DECRETO Nº	**1302/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1303/2021**	Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
DECRETO Nº	**1304/2021**	Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
DECRETO Nº	**1305/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20620/2021. Condónase a la Sra. Cabrera Elva Haydee el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 198.419 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2020 inclusive.
DECRETO Nº	**1306/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20607/2021. Institúyase el día 25 de Junio como el "Día de las y los Psicólogos Sociales" en el ámbito del Municipio de Morón en conmemoración al natalacio del Psiquiatra, Psicoanalista y fundador de la Primer Escuela de Psicología Social, Doctor Enrique Pichón Riviér.
DECRETO Nº	**1307/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20618/2021. Condónase a la Sra. Santos Norma Dora el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 106.239 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
DECRETO Nº	**1308/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20606/2021. Declárese de Interés Municipal el libro "Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, Ley 26378, Ilustrada" lanzado por "Ediciones Locolectivo" del autor y editor moronense Claudio Bernardez.
DECRETO Nº	**1309/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20629/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma Electro Mayo S.A., el Uso del Suelo para el rubro "Depósitos de artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Vergara Nº 49/51 y 11 de Septiembre 1150 de la Localidad de Haedo
DECRETO Nº	**1310/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1311/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1312/2021**	Increméntese el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos cuatro millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos treinta con 90/100 ($4.775.630,90), según el Anexo I.
DECRETO Nº	**1313/2021**	Otórguese subsidio a favor de “Santa Ángela Hockey Club Asociación Civil” (C.U.I.T. Nº 30-71583395-2), por la suma de Pesos quinientos mil con 00/100 ($500.000,00), para la construcción de la entrada del predio del Club.
DECRETO Nº	**1314/2021**	Otórguese subsidio a favor de la Sociedad de Fomento Haedo Sur (30-65751109-5), por la suma de Pesos ciento ochenta y cuatro mil ($ 184.000,00), para la nivelación de carpeta, colocación de porcelanato y zócalos, revoque fino y revestimiento de pared del salón que se encuentra en su sede social.
DECRETO Nº	**1315/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1316/2021**	Condónese el 100% (cien por ciento) del monto dispuesto en el artículo 38º inciso c) de la Ordenanza Impositiva vigente sobre los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos referentes a la colocación de mesas, sillas, hamacas, bancos y otros, por el Ejercicio Fiscal 2020.
DECRETO Nº	**1317/2021**	Decreto sintetizado

DECRETO Nº	**1318/2021**	Otórguese subsidio a favor del "Centro de Jubilados y Pensionados Santa Rosa" (C.U.I.T. Nº 30-70986077-8), por la suma de Pesos doscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 ($299.880,00), para la adquisición de ochenta y cuatro (84) sillas.
DECRETO Nº	**1319/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1320/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1321/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20634/2021. Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 253/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual A.Y.S.A. Aportará fondos para la ejecución del proyecto "Red Secundaria de Agua Resto Barrio Paz M1-OA70124" dentro del programa Plan Agua Más Trabajo.
DECRETO Nº	**1322/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20613/2021. Condónase a la Sra. Dean Liliana Ines el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 144.931 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2020 inclusive.
DECRETO Nº	**1323/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20608/2021. Condónase a la Sra. Centeno María del Carmen el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd Nº 63, Galería 4, Fila 2º, Partida Nº 10564, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2004 al 2017 inclusive.
DECRETO Nº	**1324/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20616/2021. Condónase a la Sra. Fiorito Marcela Fabiana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 4.793 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
DECRETO Nº	**1325/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20615/2021. Condónase a la Sra. Castillo Rebeca Elizabeth el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 24, Tabla 138, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al total de la deuda.
DECRETO Nº	**1326/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20611/2021. Condónase a la Sra. Garrido Diz Donila el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Galería 9, Nicho Nº 253, Fila 1, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2014 al 2020.
DECRETO Nº	**1327/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20614/2021. Condónase a la Partida Nº 93.290 el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2004, 2007 al 2020 inclusive.
DECRETO Nº	**1328/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20628/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Gauta Bruno Simón, D.N.I. Nº 31.834.833, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Dr. Antonio Malaver Nº 724 de la localidad de Haedo
DECRETO Nº	**1329/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20630/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Testa Ariel Federico, D.N.I. Nº 25.558.153, la prosecución del cambio de destino del plano de obra a "Canchas de Paddle" de la propiedad sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 823 de la Localidad de Morón.
DECRETO Nº	**1330/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1331/2021**	Crease en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos sesenta y cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 79/100 ($65.694.434,79), el rubro que se detalla en el presente.
DECRETO Nº	**1332/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1333/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1334/2021**	Extiéndase el plazo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1235/2021, para la entrega de tarjetas alimentarias destinadas a madres y padres con hijos e hijas de hasta 14 años de edad que reciben la Asignación Universal por Hijo, que se llevará a cabo en el Colegio Manuel Dorrego, entre los días 26, 27, 30 de Agosto, y 1º y 2 de Septiembre del año 2021.
DECRETO Nº	**1335/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1336/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1337/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20625/2021. Acéptase la donación de dos (2) respiradores marca Eternity S/N 2006164 y

		2006086, seis (6) monitores multiparamétrico PHILLIPS S/N CN93915588, CN93915120, CN93915231, CN93915853, CN93915133, CN93915880 y 12 (doce) bombas de infusión MEDCAPTAIN SYS-6010 S/N CN93915120, CN93915231, CN93915853, CN93915133, CN93915880 y 12 (doce) bombas de infusión MEDCAPTAIN SYS-6010 S/N 91420120066363, 91420120065931, 91420120065509, 91420120066176, 91420120066276, 91420120066294, 91420120066249, 91420120065914, 91420120078189, 91420120078202, 91420120076853 y 91420120078148 efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a fin de ser utilizados en el Hospital Municipal de Morón.
DECRETO Nº	**1338/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20623/2021. Acéptase la donación de dos (2) camas hospitalarias marca STRYKER modelo SV2 5089100019400170 y 5089100019400239, efectuada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a fin de ser utilizadas en el Hospital Municipal de Morón.
DECRETO Nº	**1339/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1340/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1341/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1342/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1343/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1344/2021**	Otórguese subsidio a favor de la “Asociación Cooperadora del Centro Municipal de Formación Profesional Nº 2 Manuel Belgrano”, inscripta ante A.F.I.P., bajo la denominación “Asociación Cooperadora Capacitación Laboral Nº 2” (C.U.I.T. Nº 30-70780165-0), por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($45.000,00), con más sus adicionales correspondientes a intereses por mora, a efectos de abonar la deuda contraída con la empresa de telefonía Movistar.
DECRETO Nº	**1345/2021**	Otórguese subsidio de obra a favor de la “Asociación Civil Ramos Mejía Lawn Tennis Club” (C.U.I.T. Nº 30-52860715-9), por la suma de Pesos doscientos treinta y cinco mil con 00/100 ($235.000,00), para renovar la instalación de gas completa de la Institución.
DECRETO Nº	**1346/2021**	Otórguese subsidio a favor de la “Sociedad de Fomento Almafuerte Barrio 20 de Junio Asociación Civil” (C.U.I.T. Nº 30-71666718-5), por la suma de Pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100 ($420.000,00), para la compra de mosaicos para la pista de usos múltiples.
DECRETO Nº	**1347/2021**	Otórgase subsidio de carácter no reintegrable, por las sumas provenientes del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística – TERCERA EDICION”, con las especificaciones del monto correspondiente a las instituciones que se establecen en el Anexo I del Presente.
DECRETO Nº	**1348/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1349/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1350/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1351/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20636/2021. Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones “Vittoria” el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 77294 incluídas multas, recargo e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**1352/2021**	Declárase FRACASADA la Licitación Pública N° 9/21, tramitada por el Expediente Nº 1478/2021, referente a la Adquisición de “STORAGE-SEVIDORES DE GRABACIÓN DE VIDEO (NVR) de 96TB – MODELO DE REFERENCIA: PELCO E1-VXS-96” LAS CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE Y HARDWARE SE ENCUENTRAN EN EL PLIEGO ESPECIAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
DECRETO Nº	**1353/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1354/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1355/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1356/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1357/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1358/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1359/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1360/2021**	Decreto sintetizado.

DECRETO Nº	**1361/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1362/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1363/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1364/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1365/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1366/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1367/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1368/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1369/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1370/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1371/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20637/2021. Condónase a la Sra. García Alcira Norma el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 524.547, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2020 inclusive.
DECRETO Nº	**1372/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20638/2021. Condónase a la Sra. García Alcira Norma el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 524.558, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2020 inclusive.
DECRETO Nº	**1373/2021**	Crease en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 02/100 ($ 15.419.660,02.-) el rubro que se detalla en el presente.
DECRETO Nº	**1374/2021**	Autorizase el llamado a Licitación Pública Nº 13/21, referente a la ejecución de obra “Construcción de Red de Energía Eléctrica en M.T. y B.T., del Parque Industrial Tecnológico Aeronáutico Morón (P.I.T.A.M.)”, sito en la Avenida Figueroa Alcorta Nº 500, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitada por la Secretaría de Planificación Estratégica, contando con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos setenta con 63/100 ($59.999.370,63).
DECRETO Nº	**1375/2021**	Otórguese subsidio a favor de la Fundación Casa de Jesús (30-71542097-6), por la suma de Pesos doscientos mil ($ 200.000,00), para la reparación de nueve baños, cambio de inodoro, colocar nueve mochilas, anular antiguos depósitos, cambio de duchas y lavatorio.
DECRETO Nº	**1376/2021**	Crease en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 98/100 ($199,999,962,98.-) el rubro que se detalla en el presente.
DECRETO Nº	**1377/2021**	Crease una caja chica para la Dirección de Bienes Físicos con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para solicitar la reposición de placas metálicas de la unidad, cuya patente es OBC065 ante el Registro de la Propiedad Automotor.
DECRETO Nº	**1378/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1379/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1380/2021**	Declárese de Interés Municipal el “Reconocimiento a la labor realizada por las Manzaneras del Partido de Morón”, que se llevará a cabo el día 9 de Septiembre del año 2021. Crease una caja chica para la Secretaría de Desarrollo Social.
DECRETO Nº	**1381/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1382/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20641/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio de la parcela excedente designada catastralmente como Circunscripción V; Sección A; Manzana 48; Parcela: 37b; Partida Nº 226419, que surge del plano aprobado el 27/08/1985 bajo características 101-136-85, a favor de Ester Alicia Viazzo y de Oscar Alfredo Viazzo, según constancias obrantes en el Expte. Nº 82716/21 H.C.D. - 4079-13755/20-0 D.E.
DECRETO Nº	**1383/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1384/2021**	Adhiérase en todo concepto a la Comunicación Instructivo de aumento docente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de Julio del año 2021.
DECRETO Nº	**1385/2021**	Exímase el 100% (cien por ciento) del monto dispuesto en el Artículo 38º inciso a) de la Ordenanza Impositiva vigente sobre los Derechos de Ocupación o Uso

		de Espacios Públicos referentes al estacionamiento de vehículos automotores de alquiler con taxímetro sobre la vía pública, correspondiente a los periodos entre los meses de Enero a Junio de 2021.
DECRETO Nº	**1386/2021**	Establécese a partir del día 1° de Marzo del año 2021, la cantidad de módulos por función que se detallan en el presente.
DECRETO Nº	**1387/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20640/2021. Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor de Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., originada en el Expte. Nº 81897/20 H.C.D. - 4079-12059/20-0 D.E. por un valor de $177.424,73 (ciento setenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro con 73/100), con más los accesorios hasta su efectivo pago.
DECRETO Nº	**1388/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1389/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1390/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1391/2021**	Declárese de Interés Municipal el desarrollo de “Las Actividades y Festejos que promueven el Envejecimiento Saludable”, que se llevarán a cabo entre los meses de Agosto y Septiembre del año 2021.
DECRETO Nº	**1392/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1393/2021**	Decretos sintetizados.
DECRETO Nº	**1394/2021**	Adjudíquese a la empresa Ci’ Dane S.A., por compra directa, Expediente N° 5000 - 1765/2021: el Ítem N° 1: la Adquisición de 6 camionetas 0 Km. – patentadas – blancas – Citroën Berlingo Multispace HDI XTR 1.6, demás especificaciones conforme pliegos por la suma total de Pesos diecinueve millones doscientos mil con 00/100 ($19.200.000,00)
DECRETO Nº	**1395/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1396/2021**	Crease una caja chica para la Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género y la Dirección de Articulación Territorial.
DECRETO Nº	**1397/2021**	Autorizase el llamado a Licitación Pública Nº 14/21, referente a la Obra denominada “Bacheo de Pavimentos de Hormigón y Carpeta Asfáltica en distintas calles del Partido de Morón” solicitada por la Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Redes e Infraestructura, contando con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos con 98/100 ($199.999.962,98).
DECRETO Nº	**1398/2021**	Declárese de Interés Municipal el desarrollo de “Las Actividades y Festejos que promueven la participación activa de las juventudes”, que se llevarán a cabo durante el mes de Septiembre del año 2021. Crease una caja chica para la Dirección de Politicas para Juventudes.
DECRETO Nº	**1399/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20639/2021. Condónase a la Sra. Conde Genoveva el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Tablón S-102 bis, Sepultura Nº 134, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al total de la deuda.
DECRETO Nº	**1400/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20635/2021. Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero “Velken” el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 232501, incluídas multas, recargo e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
DECRETO Nº	**1401/2021**	Aféctese al ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
DECRETO Nº	**1402/2021**	Aféctese al ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
DECRETO Nº	**1403/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**1404/2021**	Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en la compra y contratación realizada en forma directa en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, mediante el Expediente Nº 5000-2287/21.
DECRETO Nº	**1405/2021**	Aféctese al Ejercicio 2021, el Expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
DECRETO Nº	**1406/2021**	Aféctese al Ejercicio 2021, el Expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes

		del presente ejercicio.

RESOLUCIONES **Pag. 38 - 48**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 48 - 52**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Jefatura de Gabinete

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 1300/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14268/21-0, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la Dirección de Deporte y Recreación solicita la apertura de una oportuna rendición por la suma de Pesos treinta mil con 00/100 ($30.000,00) para solventar los gastos correspondientes para la Prof. Paula Bredeston, como entrenadora delegada de los atletas clasificados del Equipo Municipal de Atletismo de Morón, para asistir al "54º Campeonato Nacional de Atletismo U18", que se llevará a cabo en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, entre los días 4 y 5 de Septiembre del año 2021.

Que esta Comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características.

Que de acuerdo a lo solicitado por la dependencia mencionada, es necesario realizar una modificación presupuestaria a fin de cubrir el gasto hasta el fin de ejercicio.

Que a fojas 20 la Dirección de Contaduría, acompaña proyecto de Decreto.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el "54º Campeonato Nacional de Atletismo U18", entre los días 4 y 5 de Septiembre del año 2021, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2º.- Autorizase a la Prof. Paula Bredeston, entrenadora delegada del Equipo Municipal de Atletismo de Morón, la concurrencia al Campeonato mencionado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Prof. Paula Bredeston por la suma de Pesos treinta mil con 00/100 ($30.000,00), con oportuna y documentada rendición de cuentas, imputándose el mismo a la Jurisdicción 1110118000; Subjurisdicción Educación, Cultura y Deportes; Categoría Programática 33.01.00, Deportes; Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal; Partida 3.7.2.0 Viáticos, del presente ejercicio.

ARTÍCULO 4º.- Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de Pesos treinta mil con 00/100 ($30.000,00), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Fte. Financ.	Partida	Monto
1110118000	33.01.00	110	2.2.2.0	$30.000,00
Total				$30.000,00

ARTÍCULO 5º.- Increméntese en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de Pesos treinta mil con 00/100 ($30.000,00), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Fte. Finan.	Partida	Monto
1110118000	33.01.00	110	3.7.2.0	$30.000,00

ARTÍCULO 6º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
María José Peteira – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1301/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13942/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado en el Visto, el señor Director de Apremios informa acerca de la necesidad de aportes previsionales a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, por los juicios iniciados.
Que esa Dirección estima necesaria una suma de Pesos tres mil treinta y cinco con 00/100 ($3.035,00), con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de poder hacer frente a los aportes solicitados.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Director de Apremios, el Dr. Pablo Miernes por la suma de Pesos Tres mil treinta y cinco con 00/100 ($3.035,00), con oportuna rendición de cuentas documentada.
ARTÍCULO 2º.- El gasto aprobado en el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110103000 Economía y Finanzas; Apertura Programática 01.13.00 Administración de Políticas Fiscales, Partida 3.4.9.0 Otros Servicios Técnicos y Profesionales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del presente ejercicio.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1303/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2735/19 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2020, fue comprometido y no devengado el expediente citado en el Visto, conforme lo dispone el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Nº Ord.	Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Proveedor	Saldo
1	8.495	5000-2735/19	0	Max Continental S.A.	448.489,10

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1304/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2720/19 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2020, fue comprometido y no devengado el expediente citado en el Visto, conforme lo dispone el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

N° Ord.	Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Proveedor	Saldo
1	8.525	5000-2720/19	0	Max Continental S.A.	1.299.190,60

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1305/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20620/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de

Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-17730/19 D.E. – 81537/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20620/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1305/2021
Ordenanza nº 20620/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Cabrera Elva Haydee el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 198.419 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Cabrera Elva Haydee el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 198.419 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20620/2021.

* * *

DECRETO Nº 1306/2021
Morón, 01 de Septiembre de 2021
VISTO;
La Ordenanza Nº 20607/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Agosto del año 2021, el Expediente Nº 4079-14101/21-0 D.E. - 82680/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20607/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1306/2021
Ordenanza nº 20607/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Institúyase el día 25 de Junio como el "Día de las y los Psicólogos Sociales" en el ámbito del Municipio de Morón en conmemoración al natalacio del Psiquiatra, Psicoanalista y fundador de la Primer Escuela de Psicología Social, Doctor Enrique Pichón Riviér.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20607/2021.

* * *

DECRETO Nº 1307/2021
Morón, 01 de Septiembre de 2021
VISTO;
La Ordenanza Nº 20618/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-11806/20 D.E. – 81772/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20618/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1307/2021
Ordenanza nº 20618/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Santos Norma Dora el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 106.239 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.

Artículo 2º: Exímase a la Sra. Santos Norma Dora el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 106.239 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20618/2021.

* * *

DECRETO Nº 1308/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20606/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-14102/21 D.E. – 82868/21- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20606/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1308/2021

Ordenanza nº 20606/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el libro "Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, Ley 26378, Ilustrada" lanzado por "Ediciones Locolectivo" del autor y editor moronense Claudio Bernardez.
Artículo 2º: Comuníquese al autor y al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20606/2021.

* * *

DECRETO Nº 1309/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20629/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-10070/21 D.E. – 82300/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20629/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1309/2021

Ordenanza nº 20629/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma Electro Mayo S.A., el Uso del Suelo para el rubro "Depósitos de artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Vergara Nº 49/51 y 11 de Septiembre 1150 de la Localidad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. G, Manz. 417, Parc. 10c, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 82300/20 H.C.D. - 4079-10070/21 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 31 de Mayo de 2021.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20629/2021.

* * *

DECRETO Nº 1312/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, la Resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14066/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado en el Visto, obran notas de la Secretaría de Desarrollo Social, donde

datan incrementos en fondos afectados de Programas del Municipio de Morón.
Que los Órganos Ejecutores han dado conformidad a las necesidades planteadas por los sectores respecto de proceder a la realización de las adecuaciones presupuestarias.
Que el Artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que la Dirección de Planificación y Seguimiento Presupuestario adjunta proyecto de Decreto.
Que ha tomado intervención la Secretaria de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Increméntese el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos cuatro millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos treinta con 90/100 ($4.775.630,90), según el Anexo I.
ARTÍCULO 2º.- Disminúyase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de Pesos cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta con 11/100 ($ 54.950.650,11), según el Anexo II.
ARTÍCULO 3º.- Increméntese el Presupuesto General de Gastos por un monto total de Pesos treinta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos con 86/100 ($35.944.762,86), según el Anexo III.
ARTÍCULO 4º.- Créase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de Pesos veintitrés millones setecientos ochenta y un mil quinientos dieciocho con 15/100 ($23.781.518,15), según el Anexo IV.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

ANEXO I

Código	Rubro-Denominación	Afectación	Incremento
17.5.01.02	Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión - Min. De Desarrollo Social	22 - Afectados	1,152,000.00
17.5.01.07	Programa Chicos con Menos Calle Afectado - Ministerio de Desarrollo Humano	22 - Afectados	97,200.00
17.5.01.16	Centro de Día - Ministerio de Desarrollo Humano de la Pcia de Bs.As.	22 - Afectados	97,200.00
17.5.01.22	Proyecto Operadores de Calle	22 - Afectados	129,600.00
17.5.01.23	Proyecto Casa de Abrigo	22 - Afectados	1,457,819.72
17.5.01.25	Proyecto Crianza Sin Violencia	22 - Afectados	81,000.00
17.5.01.34	Programa Unidad de Desarrollo Infantil - UDI	22 - Afectados	1,760,811.18
Total			4,775,630.90

* * *

ANEXO II

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Fin	Objeto del gasto				Monto
1110104000	01	01	00	110	4	3	2	0	677,220.00
1110104000	22	01	00	110	2	1	1	0	500,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	2	2	0	540,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	2	9	0	800,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	3	1	0	49,740.00
1110104000	22	01	00	110	3	4	2	0	2,400,000.00
1110104000	22	01	00	110	3	5	4	0	2,000,000.00
1110104000	41	01	00	110	2	1	1	0	27,000.00
1110104000	41	01	00	110	2	9	1	0	107,000.00
1110107000	01	13	00	110	3	3	2	0	387,600.00
1110107000	32	01	00	110	3	4	9	0	218,197.00
1110107000	32	01	00	110	4	3	6	0	250,000.00
1110107000	38	01	00	110	5	1	4	0	202,914.55
1110111000	01	09	00	110	2	3	3	0	119,600.00
1110111000	01	09	00	110	3	5	1	0	572,500.00
1110111000	01	09	00	110	4	3	2	0	211,160.00
1110111000	01	25	00	110	2	3	3	0	3,000,000.00
1110111000	01	25	00	110	3	7	2	0	1,000,000.00
1110111000	01	25	00	110	4	3	7	0	9,000.00
1110111000	01	25	00	110	2	5	2	0	500.00
1110111000	01	26	00	110	2	9	2	0	150,000.00
1110111000	01	33	00	110	3	7	2	0	20,000.00
1110115000	01	06	00	110	2	9	2	0	31,104.48
1110115000	01	06	00	110	3	3	3	0	30,000.00
1110115000	01	06	00	110	3	4	6	0	3,035,365.84
1110117000	19	01	00	110	2	5	6	0	2,051,875.58
1110117000	20	01	00	110	2	7	9	0	749,070.61
1110118000	01	01	00	110	2	2	1	0	7,964.11
1110118000	01	01	00	110	2	2	2	0	16,778.57
1110118000	01	01	00	110	2	3	3	0	5,800.00
1110118000	35	01	00	110	3	2	2	0	13,676.39
1110118000	35	04	00	110	4	3	5	0	61,654.27
1110113000	16	01	00	110	2	1	1	0	200,000.00
1110113000	16	01	00	110	2	9	2	0	50,000.00
1110113000	16	01	00	110	4	3	5	0	43,000.00
1110122000	01	01	00	110	2	5	6	0	135,300.00
1110122000	01	04	00	110	4	3	7	0	92,000.00
1110122000	16	02	00	110	4	6	0	0	22,097.11
Total Fuente de Financiamiento 110									**19,788,118.51**
1110104000	22	04	00	131	2	5	2	0	11,000,000.00
1110104000	22	04	00	131	2	5	5	0	200,000.00
1110104000	22	04	00	131	2	9	5	0	11,400,307.50
1110118000	34	01	00	131	1	1	3	0	11,829,454.00
Total Fuente de Financiamiento 131									**34,429,761.50**
1110107000	38	19	00	133	4	3	7	0	732,770.10
Total Fuente de Financiamiento 133									**732,770.10**
Total									**54,950,650.11**

* * *

ANEXO III

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110104000	01	01	00	110	2	1	1	0	30,000.00
1110104000	01	01	00	110	2	5	8	0	6,000.00
1110104000	01	01	00	110	2	7	9	0	20,000.00
1110104000	01	01	00	110	2	9	2	0	25,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	2	3	0	1,031,197.25
1110104000	22	01	00	110	2	3	4	0	808,802.75

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110104000	22	01	00	110	3	3	3	0	2,000,000.00
1110104000	22	01	00	110	3	9	9	0	2,000,000.00
1110104000	41	01	00	110	2	9	9	0	25,000.00
1110104000	41	01	00	110	2	5	8	0	2,000.00
1110104000	41	01	00	110	2	5	4	0	107,000.00
1110107000	01	13	00	110	2	9	6	0	385,600.00
1110107000	32	01	00	110	2	3	3	0	4,900.00
1110107000	32	01	00	110	2	3	9	0	1,900.00
1110107000	32	01	00	110	2	5	5	0	50,500.00
1110107000	32	01	00	110	2	7	4	0	4,300.00
1110107000	32	01	00	110	2	7	5	0	4,700.00
1110107000	32	01	00	110	2	7	9	0	12,700.00
1110107000	32	01	00	110	2	9	9	0	1,750.00
1110107000	32	01	00	110	3	7	9	0	1,412.00
1110107000	32	01	00	110	4	3	7	0	250,000.00
1110107000	38	01	00	110	2	2	1	0	250.00
1110107000	38	01	00	110	2	5	2	0	565.62
1110107000	38	01	00	110	2	5	6	0	19,300.45
1110107000	38	01	00	110	2	5	8	0	1,106.00
1110107000	38	01	00	110	2	7	5	0	31,209.00
1110107000	38	01	00	110	2	9	3	0	54,332.03
1110107000	38	01	00	110	3	1	1	0	5,145.26
1110107000	38	01	00	110	3	1	2	0	32,655.19
1110107000	38	01	00	110	3	3	1	0	30,300.00
1110107000	38	01	00	110	3	7	2	0	251.00
1110111000	01	09	00	110	3	3	3	0	80,000.00
1110111000	01	09	00	110	3	4	9	0	470,000.00
1110111000	01	25	00	110	3	4	1	0	4,000,000.00
1110111000	01	25	00	110	3	3	1	0	9,500.00
1110111000	01	26	00	110	2	9	1	0	50,000.00
1110111000	01	26	00	110	2	9	9	0	50,000.00
1110111000	01	33	00	110	2	5	2	0	9,895.00
1110111000	01	33	00	110	3	3	1	0	360.00
1110115000	01	06	00	110	2	3	3	0	10,480.00
1110115000	01	06	00	110	3	1	3	0	22,778.18
1110115000	01	06	00	110	3	2	1	0	50,398.00
1110117000	19	01	00	110	3	1	2	0	4,276.03
1110117000	19	01	00	110	3	4	9	0	1,697,041.83
1110117000	19	01	00	110	2	9	2	0	200.00
1110117000	20	01	00	110	3	1	4	0	69,891.13
1110117000	20	01	00	110	3	3	2	0	29,000.00
1110117000	20	01	00	110	3	5	4	0	587,834.32
1110118000	01	01	00	110	2	2	3	0	29,550.00
1110118000	01	01	00	110	2	9	6	0	992.68
1110118000	35	01	00	110	2	7	2	0	1,349.95
1110118000	35	01	00	110	3	1	4	0	10,666.39
1110118000	35	01	00	110	4	5	0	0	1,660.05
1110118000	35	04	00	110	2	5	1	0	2,180.00
1110118000	35	04	00	110	2	9	3	0	52,660.75
1110113000	16	01	00	110	2	3	3	0	9,420.00
1110113000	16	01	00	110	3	1	3	0	780.00
1110122000	01	01	00	110	2	7	1	0	2,100.00
1110122000	01	01	00	110	3	3	9	0	72,000.00
1110122000	01	01	00	110	3	4	9	0	60,000.00
1110122000	01	01	00	110	3	7	9	0	1,200.00
1110122000	01	04	00	110	4	3	4	0	12,000.00
1110122000	01	04	00	110	4	3	5	0	80,000.00
1110122000	16	02	00	110	3	4	9	0	20,000.00
Total Fuente de Financiamiento 110									**14,446,090.86**
1110104000	22	04	00	131	2	1	1	0	4,800,000.00
1110104000	22	04	00	131	4	3	6	0	165,000.00
1110118000	34	01	00	131	2	1	1	0	1,794,333.00
1110118000	34	01	00	131	2	1	5	0	55,874.00
1110118000	34	01	00	131	2	3	1	0	5,189.00
1110118000	34	01	00	131	2	4	3	0	281,394.00
1110118000	34	01	00	131	2	5	5	0	2,597,402.00
1110118000	34	01	00	131	2	5	8	0	11,691.00
1110118000	34	01	00	131	2	5	9	0	440,000.00
1110118000	34	01	00	131	2	6	5	0	67,804.00
1110118000	34	01	00	131	2	7	1	0	608,412.00
1110118000	34	01	00	131	2	7	2	0	8,292.00
1110118000	34	01	00	131	2	7	5	0	83,251.00
1110118000	34	01	00	131	2	7	9	0	42,564.00
1110118000	34	01	00	131	2	9	2	0	25,000.00
1110118000	34	01	00	131	2	9	3	0	765,381.00
1110118000	34	01	00	131	2	9	9	0	19,780.00
1110118000	34	01	00	131	3	3	1	0	397,902.00
1110118000	34	01	00	131	3	3	3	0	275,868.00
1110118000	34	01	00	131	3	9	9	0	3,384,829.00
1110118000	34	01	00	131	4	3	7	0	844,988.00
Total Fuente de Financiamiento 131									**16,674,954.00**
1110107000	38	12	00	132	2	1	1	0	700,000.00
1110107000	38	12	00	132	2	2	2	0	100,000.00
1110107000	38	12	00	132	3	3	3	0	60,000.00
1110107000	38	12	00	132	4	3	9	0	100,000.00
1110107000	38	12	00	132	2	3	2	0	100,000.00
1110107000	38	12	00	132	2	9	1	0	100,000.00
1110107000	38	12	00	132	4	3	5	0	500,000.00
1110107000	38	12	00	132	2	9	3	0	50,000.00
1110107000	38	12	00	132	2	9	5	0	50,811.18
1110107000	38	03	00	132	3	4	9	0	1,152,000.00
1110107000	38	09	00	132	2	1	1	0	980,939.00
1110107000	38	09	00	132	2	1	5	0	14,000.00
1110107000	38	09	00	132	2	2	9	0	14,386.80
1110107000	38	09	00	132	2	3	1	0	54,358.49
1110107000	38	09	00	132	2	5	1	0	12,600.00
1110107000	38	09	00	132	2	5	2	0	16,245.56
1110107000	38	09	00	132	2	5	4	0	5,400.00
1110107000	38	09	00	132	2	5	5	0	9,250.00
1110107000	38	09	00	132	2	5	8	0	28,775.34
1110107000	38	09	00	132	2	5	9	0	11,560.66
1110107000	38	09	00	132	2	6	5	0	2,680.00
1110107000	38	09	00	132	2	7	1	0	3,000.00
1110107000	38	09	00	132	2	7	2	0	100.00
1110107000	38	09	00	132	2	7	9	0	1,400.00
1110107000	38	09	00	132	2	9	2	0	62,474.26
1110107000	38	09	00	132	2	9	3	0	4,400.00
1110107000	38	09	00	132	2	9	4	0	58,382.46

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110107000	38	09	00	132	2	9	5	0	13,591.00
1110107000	38	09	00	132	2	9	6	0	12,726.15
1110107000	38	09	00	132	2	9	9	0	8,550.00
1110107000	38	09	00	132	4	3	3	0	16,000.00
1110107000	38	09	00	132	4	3	4	0	15,000.00
1110107000	38	09	00	132	4	3	7	0	80,000.00
1110107000	38	09	00	132	4	3	9	0	32,000.00
1110107000	38	05	00	132	3	4	9	0	97,200.00
1110107000	38	04	00	132	3	4	9	0	97,200.00
1110107000	38	11	00	132	3	4	9	0	81,000.00
1110107000	38	08	00	132	3	4	9	0	129,600.00
Total Fuente de Financiamiento 132									**4,775,630.90**
1110107000	38	19	00	133	2	9	4	0	48,087.10
Total Fuente de Financiamiento 133									**48,087.10**
Total									**35,944,762.86**

* * *

ANEXO IV

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110104000	01	01	00	110	2	2	1	0	500.00
1110104000	01	01	00	110	2	2	9	0	140,000.00
1110104000	01	01	00	110	2	3	3	0	40,000.00
1110104000	01	01	00	110	2	3	9	0	2,000.00
1110104000	01	01	00	110	2	5	1	0	22,340.00
1110104000	01	01	00	110	2	5	4	0	1,000.00
1110104000	01	01	00	110	2	5	9	0	1,500.00
1110104000	01	01	00	110	2	6	3	0	3,500.00
1110104000	01	01	00	110	2	6	4	0	6,000.00
1110104000	01	01	00	110	2	7	1	0	8,500.00
1110104000	01	01	00	110	2	9	9	0	5,000.00
1110104000	01	01	00	110	3	3	9	0	8,000.00
1110104000	01	01	00	110	3	4	5	0	105,000.00
1110104000	01	01	00	110	3	4	9	0	30,000.00
1110104000	01	01	00	110	3	5	1	0	1,160.00
1110104000	01	01	00	110	3	5	2	0	17,000.00
1110104000	01	01	00	110	3	5	3	0	5,120.00
1110104000	01	01	00	110	3	6	1	0	111,400.00
1110104000	01	01	00	110	3	9	9	0	88,200.00
1110104000	22	01	00	110	2	3	2	0	49,740.00
1110104000	22	01	00	110	3	4	4	0	400,000.00
1110107000	01	13	00	110	2	3	3	0	2,000.00
1110107000	32	01	00	110	2	1	9	0	435.00
1110107000	32	01	00	110	2	4	3	0	600.00
1110107000	32	01	00	110	3	3	9	0	135,000.00
1110107000	38	01	00	110	3	5	9	0	27,800.00
1110111000	01	09	00	110	2	6	3	0	50,000.00
1110111000	01	09	00	110	3	3	4	0	223,260.00
1110111000	01	09	00	110	3	3	9	0	80,000.00
1110111000	01	26	00	110	3	3	2	0	50,000.00
1110111000	01	33	00	110	3	5	1	0	9,745.00
1110115000	01	06	00	110	2	2	2	0	31,800.00
1110115000	01	06	00	110	2	9	9	0	260.00
1110115000	01	06	00	110	3	3	1	0	7,800.00
1110115000	01	06	00	110	3	3	7	0	2,034.98
1110115000	01	06	00	110	3	4	9	0	2,970,919.16
1110117000	19	01	00	110	2	1	1	0	137,046.72
1110117000	19	01	00	110	2	1	2	0	8,030.00
1110117000	19	01	00	110	2	2	1	0	80.00
1110117000	19	01	00	110	2	5	5	0	42,590.88
1110117000	19	01	00	110	2	5	8	0	8,442.00
1110117000	19	01	00	110	2	5	9	0	6,720.44
1110117000	19	01	00	110	2	9	3	0	45,602.93
1110117000	19	01	00	110	2	9	5	0	5,842.26
1110117000	19	01	00	110	3	7	2	0	9,609.00
1110117000	19	01	00	110	4	3	8	0	6,300.00
1110117000	19	01	00	110	4	3	9	0	14,991.99
1110117000	19	01	00	110	5	1	4	0	15,000.00
1110117000	19	01	00	110	2	7	2	0	50,101.50
1110117000	20	01	00	110	3	1	2	0	62,345.16
1110118000	35	04	00	110	2	2	2	0	420.00
1110118000	35	04	00	110	2	3	3	0	1,380.00
1110118000	35	04	00	110	2	5	2	0	150.00
1110118000	35	04	00	110	2	8	3	0	160.00
1110118000	35	04	00	110	2	9	4	0	4,703.52
1110113000	16	01	00	110	4	3	7	0	282,800.00
1110122000	16	02	00	110	3	5	4	0	2,097.11
Total Fuente de Financiamiento 110									**5,342,027.65**
1110104000	22	04	00	131	2	2	2	0	250,000.00
1110104000	22	04	00	131	2	4	9	0	900.00
1110104000	22	04	00	131	2	5	8	0	198,000.00
1110104000	22	04	00	131	2	5	9	0	1,100,000.00
1110104000	22	04	00	131	2	9	2	0	12,000.00
1110104000	22	04	00	131	2	9	3	0	500,000.00
1110104000	22	04	00	131	3	2	2	0	612,787.50
1110104000	22	04	00	131	3	2	9	0	8,100,000.00
1110104000	22	04	00	131	3	3	3	0	800,000.00
1110104000	22	04	00	131	3	3	9	0	160,000.00
1110104000	22	04	00	131	3	4	2	0	3,781,620.00
1110104000	22	04	00	131	3	4	6	0	1,920,000.00
1110104000	22	04	00	131	4	3	5	0	200,000.00
1110118000	34	01	00	131	2	6	1	0	100,000.00
1110118000	34	01	00	131	2	8	4	0	19,500.00
Total Fuente de Financiamiento 131									**17,754,807.50**
1110107000	38	19	00	133	4	3	5	0	177,098.00
1110107000	38	19	00	133	4	3	6	0	507,585.00
Total Fuente de Financiamiento 133									**684,683.00**
Total									**23,781,518.15**

* * *

DECRETO Nº 1313/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 17.494/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de junio del año 2016, los Decretos Nros. 294/2020, 841/2020, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-13810/21-0 D.E., y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 17.494/2016 se creó el “Fondo de Fortalecimiento Institucional” destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y

fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio de Morón.
Que mediante el Decreto Nº 294/2020 se aprobó la reglamentación de la Ordenanza Nº 17.494/2016, y a través del Decreto Nº 841/2020, se modificó el Decreto citado.
Que a través del Artículo 1º del Decreto Nº 841/2020 se modificó el Artículo 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 294/2020 estableciéndose que "El Fondo de Fortalecimiento Institucional podrá ser destinado al financiamiento de los siguientes ítems: (…) 2. Obras de infraestructura y mantenimiento edilicio de las entidades mencionadas. (…)"
Que el Artículo 3º del Decreto Nº 841/2020, dispone que "La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza Nº 17.494/2016, para ser aplicados a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación:
1- Descripción pormenorizada del Proyecto de reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados.
2- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
3- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar Tres (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de Comisión Directiva a tal fin."
Que el Municipio de Morón ha definido una línea de acción destinada al fortalecimiento organizacional que permita reconocer el valor de las organizaciones de la sociedad civil como acompañantes y realizadores de acciones complementarias al accionar estatal, en sus múltiples dimensiones.
Que a fojas 2/3 del Expediente citado en el Visto, obra nota de "Santa Ángela Hockey Club Asociación Civil", suscripta por su Presidente Jorge Cravotta, y miembros de la Comisión Directiva, quien solicita un subsidio para la construcción de la entrada del predio del club, la cual consiste en la colocación de columnas y rampa de entrada y salida de vehículos y peatones, por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional.
Que se acompaña fotos y proyecto, Resolución de la Inspección General de Justicia por la cual se concede el carácter de persona jurídica a la entidad, copia del Decreto Nº 223/2017, por la cual se reconoce el carácter de Organización Social de la Comunidad, estatuto, nómina de autoridades, copia del D.N.I. del Sr. Cravotta Jorge Raimundo, constancia de Inscripción en A.F.I.P., constancia de C.B.U., y presupuestos.
Que la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional informa que respecto del análisis de los presupuestos presentados la mejor cotización de los precios es aquella realizada por el Sr. Bonino Norberto Daniel.
Que en fojas 40/41 obra copia de la Disposición Nº 19/2021 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, que establece una prórroga de noventa (90) días para la realización de Asambleas de designación de autoridades.
Que a fojas 46, la Dirección de Contaduría toma debida intervención acompañando la Solicitud de Gastos Nº 1-4194.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, y de Imputación Presupuestaria, Solicitud de Pedidos y Convenios Específicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor de "Santa Ángela Hockey Club Asociación Civil" (C.U.I.T. Nº 30-71583395-2), por la suma de Pesos quinientos mil con 00/100 ($500.000,00), para la construcción de la entrada del predio del Club.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de "Santa Ángela Hockey Club Asociación Civil" (C.U.I.T. Nº 30-71583395-2), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110108000 – Fort. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora: 31 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Rel Comunidad, Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1314/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 294/20, modificado por el Decreto N° 841/2020, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13550/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de obra por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte de la Sociedad de Fomento Haedo Sur (30-65751109-5), para la nivelación de carpeta, colocación de porcelanato y zócalos, revoque fino y revestimiento de pared del salón que se encuentra en su sede social.
Que el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 841/2020 establece: "La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17494/2016, para ser aplicadas a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación: 1.- Descripción pormenorizada del Proyecto de Reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados. 2.- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. 3.- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar res (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin".

Que se acompañan en los presentes actuados acta de designación de autoridades vigentes, acta constitutiva de la entidad, reconocimiento municipal como entidad de bien público, reconocimiento como persona jurídica emanado de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en AFIP, constancia de cuenta bancaria, copia de DNI del Presidente de la Institución y tres (3) presupuestos de materiales.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 841/20.
Que a fojas 51, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-3926.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 45/46 y 59.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor de la Sociedad de Fomento Haedo Sur (30-65751109-5), por la suma de Pesos ciento ochenta y cuatro mil ($ 184.000,00), para la nivelación de carpeta, colocación de porcelanato y zócalos, revoque fino y revestimiento de pared del salón que se encuentra en su sede social.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de la Sociedad de Fomento Haedo Sur (30-65751109-5), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Fort. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1316/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 19906/19, las Ordenanzas Fiscales Nros 19908/20 y 19969/20, las Ordenanzas Impositivas Nros 19909/20 y 19970/20, las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-13342/20- 0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.
Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, la cual alcanza al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), desde el día 9 de noviembre hasta el día 29 de noviembre de 2020, inclusive.
Que por Decreto Nº 1201/20 D.E., el Municipio de Morón adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 875/2020.
Que las políticas llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Local, en adhesión a las medidas implementadas por el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, buscan fortalecer medidas preventivas para la comunidad frente al virus Covid-19.
Que ante la situación socioeconómica y sanitaria por la que atraviesa nuestra población en general, el comercio en particular, y conforme lo previsto en los artículos 11º y 17º de la Ordenanza Nº 19906/19, resulta menester eximir el 100 % (cien por ciento) del monto dispuesto en el artículo 38º inciso c) de la Ordenanza Impositiva vigente sobre los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos referentes a la colocación de mesas, sillas, hamacas, bancos y otros, por el Ejercicio Fiscal 2020, con el fin de contribuir al sostenimiento de la actividad económica y empleo en el distrito.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Condónese el 100% (cien por ciento) del monto dispuesto en el artículo 38º inciso c) de la Ordenanza Impositiva vigente sobre los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos referentes a la colocación de mesas, sillas, hamacas, bancos y otros, por el Ejercicio Fiscal 2020.
ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Economía y Finanzas instrumentará la aplicación de las medidas adoptadas.
ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4º.- Dese mediante la Secretaría de Comunicación amplia difusión del presente Decreto a través de los medios de información masivos.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1318/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 17.494/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de junio del año 2016, los Decretos Nros. 294/2020, 841/2020, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-13928/21-0 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ordenanza N° 17.494/2016 se creó el “Fondo de Fortalecimiento Institucional” destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio de Morón.
Que mediante el Decreto Nº 294/2020 se aprobó la reglamentación de la Ordenanza Nº 17.494/2016, y a través del Decreto Nº 841/2020, se modificó el Decreto citado.
Que el Artículo 3º del Decreto Nº 841/2020, dispone que “La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza Nº 17.494/2016, para ser aplicados a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación:
1- Descripción pormenorizada del Proyecto de reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados.

2- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
3- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar Tres (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de Comisión Directiva a tal fin."
Que el Municipio de Morón ha definido una línea de acción destinada al fortalecimiento organizacional que permita reconocer el valor de las organizaciones de la sociedad civil como acompañantes y realizadores de acciones complementarias al accionar estatal, en sus múltiples dimensiones.
Que a fojas 2/3 del Expediente citado en el Visto, obra nota del "Centro de Jubilados y Pensionados Santa Rosa", suscripta por su Presidente Alberto Rotundo, y miembros de la Comisión Directiva quien solicita un subsidio para obra por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, para la compra de cien (100) sillas.
Que se acompaña copia de Decreto que reconoce a la Asociación como Organización de la Comunidad de Morón, copia de la Resolución de reconocimiento como persona jurídica, nómina de autoridades, copia de Estatuto, constancia de inscripción ante A.F.I.P., constancia de C.B.U., copia de D.N.I., del presidente de la Asociación, y tres (3) presupuestos.
Que a fojas 28/29 la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional sugiere otorgar la suma de Pesos doscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 ($299.880,00), para la adquisición de ochenta y cuatro (84) sillas, e informa que respecto del análisis de los presupuestos presentados la mejor cotización de los precios, es aquella realizada por el Sr. Marcelo Antonio Maidana.
Que en fojas 35/36 obra copia de la Disposición Nº 19/2021 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, que establece una prórroga de noventa (90) días para la realización de Asambleas de designación de autoridades.
Que a fojas 41, la Dirección de Contaduría toma debida intervención acompañando la Solicitud de Gastos Nº 1-4225.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, y de Imputación Presupuestaria, Solicitud de Pedidos y Convenios Específicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor del "Centro de Jubilados y Pensionados Santa Rosa" (C.U.I.T. Nº 30-70986077-8), por la suma de Pesos doscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 ($299.880,00), para la adquisición de ochenta y cuatro (84) sillas.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre del "Centro de Jubilados y Pensionados Santa Rosa" (C.U.I.T. Nº 30-70986077-8), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110108000 – Fort. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora: 31 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Rel Comunidad, Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1321/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20634/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-11990/21-1 D.E. – 82783/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20634/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1321/2021

Ordenanza nº 20634/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 253/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual A.Y.S.A. Aportará fondos para la ejecución del proyecto "Red Secundaria de Agua Resto Barrio Paz M1-OA70124" dentro del programa Plan Agua Más Trabajo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20634/2021.

* * *

DECRETO Nº 1322/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20613/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-10583/20 D.E. – 81639/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20613/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 1322/2021
Ordenanza nº 20613/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Dean Liliana Ines el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 144.931 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Dean Liliana Ines el setenta y cinco por ciento (75%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 144.931 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20613/2021.
* * *
DECRETO Nº 1323/2021
Morón, 01 de Septiembre de 2021
VISTO;
La Ordenanza Nº 20608/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-15656/15 D.E. – 75880/15 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20608/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 1323/2021
Ordenanza nº 20608/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Centeno María del Carmen el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd Nº 63, Galería 4, Fila 2º, Partida Nº 10564, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2004 al 2017 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Centeno María del Carmen el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd Nº 63, Galería 4, Fila 2º, Partida Nº 10564, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20608/2021.
* * *
DECRETO Nº 1324/2021
Morón, 01 de Septiembre de 2021
VISTO;
La Ordenanza Nº 20616/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-12719/20 D.E. – 81939/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20616/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 1324/2021
Ordenanza nº 20616/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Fiorito Marcela Fabiana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas

multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 4.793 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Fiorito Marcela Fabiana el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 4.793 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20616/2021.

* * *

DECRETO Nº 1325/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20615/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-12842/20 D.E. – 81941/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20615/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1325/2021

Ordenanza nº 20615/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Castillo Rebeca Elizabeth el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 24, Tabla 138, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al total de la deuda.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20615/2021.

* * *

DECRETO Nº 1326/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20611/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-20302/18 D.E. – 79972/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20611/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1326/2021

Ordenanza nº 20611/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Garrido Diz Donila el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Nicho Nº 253, Galería 9, Fila 1°, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2014 al 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Garrido Diz Donila el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho Nº 253, Galería 9, Fila 1°, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20611/2021.

* * *

DECRETO Nº 1327/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20614/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-12839/20 D.E. – 81944/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20614/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1327/2021
Ordenanza nº 20614/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Partida Nº 93.290 el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2004, 2007 al 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Partida Nº 93.290 el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20614/2021.

* * *

DECRETO Nº 1328/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20628/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-16704/19 D.E. – 81419/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20628/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1328/2021
Ordenanza nº 20628/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Gauta Bruno Simón, D.N.I. Nº 31.834.833, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Dr. Antonio Malaver Nº 724 de la localidad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. H, Manz. 524, Parc. 19, con infracción a los Artículos: 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 3.9, 4.5, 4.6.3.4, 4.7, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.3, 4.6.3.1, 4.6.2.2 y 4.6.2.3 del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcción del Partido de Morón, y el Artículo 46º del decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81419/19 H.C.D. - 4079-16704/19 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 31 de Mayo de 2021.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20628/2021.

* * *

DECRETO Nº 1329/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20630/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-11038/21 D.E. – 82440/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20630/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1329/2021

Ordenanza nº 20630/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Testa Ariel Federico, D.N.I. Nº 25.558.153, la prosecución del cambio de destino del plano de obra a "Canchas de Paddle" de la propiedad sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 823 de la Localidad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. D, Manz. 266, Parc. 3b, según constancias obrantes en el Expte. Nº 82440/21 H.C.D. - 4079-11038/21 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 31 de Mayo de 2021.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Testa Ariel Federico, D.N.I. Nº 25.558.153, el Uso del Suelo para el rubro "Canchas de tenis - Paddle - Recreación y Deporte - Servicios" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 823 de la Localidad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. D, Manz. 266, Parc. 3b, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 82440/21 H.C.D. - 4079-11038/21 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 31 de Mayo de 2021.

Artículo 3º: Lo otorgado por el Artículo 1º y 2º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano, Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas correspondientes dentro de los 120 (ciento veinte) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"

REGISTRADA BAJO EL Nº 20630/2021.

* * *

DECRETO Nº 1331/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley 6769/58, y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13972/21-0, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del "Programa Reconstruir", la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de La Nación, se compromete a aportar al Municipio de Morón el financiamiento del costo del Proyecto "Construcción de 20 viviendas en Ozanam y Paraná".

Que el Municipio de Morón recibirá por dicho Proyecto la suma máxima de Pesos sesenta y cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 79/100 ($65.694.434,79), en función de las disponibilidades presupuestarias de la Secretaría, que estarán destinados a financiar la mencionada obra, y serán desembolsados mediante un anticipo financiero y transferencias subsiguientes en forma mensual.

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.

Que a fojas 22/22 vta., la Dirección de Presupuesto acompaña proyecto de Decreto.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crease en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos sesenta y cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 79/100 ($65.694.434,79), el rubro que se detalla a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación
22.2.01.04 – 20 viviendas Ozanam y Paraná – Programa Reconstruir	32-afectado	$65.694.434,79
Total		$65.694.434,79

ARTÍCULO 2º.- Crease en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partidas por un monto total de Pesos sesenta y cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 79/100 ($65.694.434,79), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Fte.Financ.	Partida	Creación
1110111000	67.74.00 – 20 viviendas Ozanam y Paraná – Programa Reconstruir	133	4.2.1.0	$65.694.434,79
Total				$65.694.434,79

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1334/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;

El Decreto Nº 1235/2021, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 13769/21- 0, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1235/2021, se declaró de Interés Municipal la entrega de tarjetas alimentarias destinadas a madres y padres con hijos e hijas de hasta 14 años de edad que reciben la Asignación Universal por Hijo, así como a embarazadas que cobran la Asignación por Embarazo y personas con discapacidad que reciben Asignación Universal por Hijo, la cual se llevara a cabo en el Colegio Manuel Dorrego, entre los días 9, 10, 11 y 12 de Agosto del año 2021.

Que asimismo a través del Artículo 2º del Decreto citado, se creó una caja chica, por única vez, a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía.

Que a fojas 8 del Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Social informa que dicha entrega se extenderá a los días 26, 27 y 30 de Agosto, y 1º y 2 de Septiembre del año 2021.

Que a fojas 9, la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Extiéndase el plazo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1235/2021, para la entrega de tarjetas alimentarias destinadas a madres y padres con hijos e hijas de hasta 14 años de edad que

reciben la Asignación Universal por Hijo, que se llevará a cabo en el Colegio Manuel Dorrego, entre los días 26, 27, 30 de Agosto, y 1º y 2 de Septiembre del año 2021.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1337/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20625/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-12635/21 D.E. – 82720/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20625/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1337/2021

Ordenanza nº 20625/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptase la donación de dos (2) respiradores marca Eternity S/N 2006164 y 2006086, seis (6) monitores multiparamétrico PHILLIPS S/N CN93915588, CN93915120, CN93915231, CN93915853, CN93915133, CN93915880 y 12 (doce) bombas de infusión MEDCAPTAIN SYS-6010 S/N CN93915120, CN93915231, CN93915853, CN93915133, CN93915880 y 12 (doce) bombas de infusión MEDCAPTAIN SYS-6010 S/N 91420120066363, 91420120065931, 91420120065509, 91420120066176, 91420120066276, 91420120066294, 91420120066249, 91420120065914, 91420120078189, 91420120078202, 91420120076853 y 91420120078148 efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a fin de ser utilizados en el Hospital Municipal de Morón.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20625/2021.

* * *

DECRETO Nº 1338/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20623/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-12634/21 D.E. – 82743/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20623/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1338/2021

Ordenanza nº 20623/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptase la donación de dos (2) camas hospitalarias marca STRYKER modelo SV2 5089100019400170 y 5089100019400239, efectuada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a fin de ser utilizadas en el Hospital Municipal de Morón.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20623/2021.

* * *

DECRETO Nº 1344/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13929/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio, efectuada por la Asociación Cooperadora del Centro Municipal de Formación Profesional Nº 2 "Manuel Belgrano", por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($45.000,00), con el objetivo de abonar la deuda contraída con la empresa de telefonía Movistar, por dicho monto.
Que a fojas 10/20 obran facturas correspondientes a la empresa de telefonía Movistar, y a fojas 30 se adjunta constancia de Inscripción ante A.F.I.P. de la Asociación Cooperadora.
Que a fojas 24, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-4193.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes), se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Centro Municipal de Formación Profesional Nº 2 Manuel Belgrano", inscripta ante A.F.I.P., bajo la denominación "Asociación Cooperadora Capacitación Laboral Nº 2" (C.U.I.T. Nº 30-70780165-0), por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($45.000,00), con más sus adicionales correspondientes a intereses por mora, a efectos de abonar la deuda contraída con la empresa de telefonía Movistar.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de "Asociación Cooperadora del Centro Municipal de Formación Profesional Nº 2 Manuel Belgrano", inscripta ante A.F.I.P., bajo la denominación Asociación Cooperadora Capacitación Laboral Nº 2 (C.U.I.T. Nº 30-70780165-0), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Ordénese a la Dirección de Contaduría adjuntar la orden de pago correspondiente al monto adicional a abonar en concepto de intereses por mora en el pago mencionado en el Artículo 2°.
ARTÍCULO 4º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 – Subjurisdicción Educación, Cultura y Deporte; Unidad Ejecutora 63– Secretaría de Educación, Cultura y Deportes; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1345/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 17.494/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de junio del año 2016, los Decretos Nros. 294/2020, 841/2020, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-13401/21-0 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ordenanza N° 17.494/2016 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio de Morón.
Que mediante el Decreto Nº 294/2020 se aprobó la reglamentación de la Ordenanza Nº 17.494/2016, y a través del Decreto Nº 841/2020, se modificó el Decreto citado.
Que a través del Artículo 1º del Decreto Nº 841/2020 se modificó el Artículo 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 294/2020 estableciéndose que "El Fondo de Fortalecimiento Institucional podrá ser destinado al financiamiento de los siguientes ítems: (…) 2. Obras de infraestructura y mantenimiento edilicio de las entidades mencionadas. (…)"
Que el Artículo 3º del Decreto Nº 841/2020, dispone que "La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza Nº 17.494/2016, para ser aplicados a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación:
1- Descripción pormenorizada del Proyecto de reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados.
2- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
3- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar Tres (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de Comisión Directiva a tal fin."
Que el Municipio de Morón ha definido una línea de acción destinada al fortalecimiento organizacional que permita reconocer el valor de las organizaciones de la sociedad civil como acompañantes y realizadores de acciones complementarias al accionar estatal, en sus múltiples dimensiones.
Que a fojas 02 del Expediente citado en el Visto, obra nota de la "Asociación Civil Ramos Mejía Lawn Tennis Club", suscripta por su Presidente Nicolás Martani, quien solicita un subsidio para obra, equipamiento o reparación por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional.
Que a fojas 3/69 se acompaña Carta de intención, Resolución N°1 donde surge el Reconocimiento Municipal, Constancia de Inscripción ante A.F.I.P., copia del Estatuto, reconocimiento como persona jurídica emanado de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Acta Constitutiva de la Entidad, copia de D.N.I. del Presidente de la Institución, tres (3) presupuestos por la compra, recambio e instalación, constancia de inscripción ante A.F.I.P., copia del D.N.I., Facturación y constancia del Cuenta bancaria del Proveedor.
Que en fojas 72/74 obra copia de la Disposición Nº 19/2021 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se resuelve la prórroga de la DISPO-2020-28-GDEBA-DPPJMJGP referente a la extensión de la vigencia de los mandatos de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles sin distinción de grados, cuyo vencimiento operaron a partir de la entrada de vigencia del D.N.U. N° 297/2020.
Que a fojas 84, la Dirección de Contaduría toma debida intervención acompañando la Solicitud de Gastos Nº 1-3929.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, y de Imputación Presupuestaria, Solicitud de Pedidos y Convenios Específicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio de obra a favor de la "Asociación Civil Ramos Mejía Lawn Tennis Club" (C.U.I.T. Nº 30-52860715-9), por la suma de Pesos doscientos treinta y cinco mil con 00/100 ($235.000,00), para renovar la instalación de gas completa de la Institución.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de la "Asociación Civil Ramos Mejía Lawn Tennis Club" (C.U.I.T. Nº 30-

52860715-9), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110108000 – Fort. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora: 31 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Rel Comunidad, Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1346/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 17.494/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de junio del año 2016, los Decretos Nros. 294/2020, 841/2020, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-14056/21-0 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ordenanza N° 17.494/2016 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio de Morón.
Que mediante el Decreto Nº 294/2020 se aprobó la reglamentación de la Ordenanza Nº 17.494/2016, y a través del Decreto Nº 841/2020, se modificó el Decreto citado.
Que a través del Artículo 1º del Decreto Nº 841/2020 se modificó el Artículo 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 294/2020 estableciéndose que "El Fondo de Fortalecimiento Institucional podrá ser destinado al financiamiento de los siguientes ítems: (…) 2. Obras de infraestructura y mantenimiento edilicio de las entidades mencionadas. (…)"
Que el Artículo 3º del Decreto Nº 841/2020, dispone que "La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza Nº 17.494/2016, para ser aplicados a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación:
1- Descripción pormenorizada del Proyecto de reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados.
2- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
3- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar Tres (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de Comisión Directiva a tal fin."
Que el Municipio de Morón ha definido una línea de acción destinada al fortalecimiento organizacional que permita reconocer el valor de las organizaciones de la sociedad civil como acompañantes y realizadores de acciones complementarias al accionar estatal, en sus múltiples dimensiones.
Que a fojas 2 del Expediente citado en el Visto, obra nota de la "Sociedad de Fomento Almafuerte Barrio 20 de Junio Asociación Civil", suscripta por su Presidente, y miembros de la Comisión Directiva, quien solicita un subsidio para la compra de mosaicos para la pista de usos múltiples, por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional.
Que se acompaña Acta Constitutiva de la entidad, copia del D.N.I. del Presidente de la Institución, Estatuto, reconocimiento como persona jurídica emitido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Nº 1230/2021, por el cual se otorga reconocimiento municipal como Organización Social de la Comunidad, Constancia de Inscripción ante A.F.I.P., constancia de cuenta bancaria, y tres (3) presupuestos.
Que la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional informa que respecto del análisis de los presupuestos presentados la mejor cotización de los precios es aquella realizada por el proveedor Mosaicos Carlucci.
Que en fojas 30/32 obra copia de la Disposición Nº 19/2021 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, que establece una prórroga de noventa (90) días para la realización de Asambleas de designación de autoridades.
Que a fojas 36, la Dirección de Contaduría toma debida intervención acompañando la Solicitud de Gastos Nº 1-4287.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, y de Imputación Presupuestaria, Solicitud de Pedidos y Convenios Específicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor de la "Sociedad de Fomento Almafuerte Barrio 20 de Junio Asociación Civil" (C.U.I.T. Nº 30-71666718-5), por la suma de Pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100 ($420.000,00), para la compra de mosaicos para la pista de usos múltiples.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de la "Sociedad de Fomento Almafuerte Barrio 20 de Junio Asociación Civil" (C.U.I.T. Nº 30-71666718-5), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110108000 – Fort. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora: 31 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Rel Comunidad, Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1347/2021

Morón, 01 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-12935/21-0 D.E., el Decreto N° 644/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, las Resoluciones N° 453/2020 y 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y,
CONSIDERANDO:
Que, por Decreto Nacional N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/2020, y sus modificatorios se

estableció para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".
Que, además, se estableció la prohibición de circular a las personas no afectadas a actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia, circunstancia que ocasionó una merma significativa de las distintas actividades productivas, y particularmente de aquellas vinculadas a los sectores del turismo y la cultura, poniendo en peligro el sostenimiento de los puestos de trabajo.
Que con el objeto de asistir a los sectores más afectados por esta situación y sostener las fuentes y puestos de trabajo, resulta de fundamental importancia establecer medidas extraordinarias tendientes su reactivación.
Que, conforme lo establecido por el Decreto N° 467/07, El Poder Ejecutivo podrá otorgar subsidios de oficio, para hacer frente a situaciones que reclamen la asistencia o intervención del Gobierno Provincial.
Que mediante Decreto N° 644/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", el que se destinará, exclusivamente, a prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19, a través de los municipios en cuya jurisdicción se desarrollen tales actividades.
Que el Fondo creado se integrará con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que mediante art. 3 de dicho Decreto se establece que los aportes que se realicen tendrán el carácter de no reintegrables, siendo el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, quien determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para su otorgamiento.
Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.209, que declara de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado.
Que, entre las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación, se prevé diseñar y proponer sistemas de créditos, subvenciones de tasas y/o exenciones fiscales que contribuyan al desarrollo del turismo.
Que, dicho Ministerio determinará los montos a distribuir para cada municipio y, comunicará tal decisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que éste realice, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las transferencias de recursos a los respectivos municipios.
Que, los municipios practicarán la rendición del Fondo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 644/2020 ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el organismo establezca, conforme lo dispuesto en la Ley N° 10.869. Sin perjuicio de ello, la documentación correspondiente deberá ser remitida al organismo de control mencionado con la intervención del Intendente y sus Secretarios de Turismo y Cultura, o quienes hagan sus veces.
Que, mediante Resolución N° 453/2020 se creó en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires", cuyo fin consiste en recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico - cultural bonaerense, que permita formular políticas adecuadas, en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo.
Que, la inscripción al mencionado Catálogo se realizó de acuerdo al procedimiento establecido en el ANEXO I (IF-2020-15944864-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) de la mentada Resolución, a fin de poder acceder a los beneficios establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 644/2020.
Que, la resolución 3/2021 aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la reactivación Cultural y Turística".
Que, las Instituciones beneficiarias se inscribieron y han sido aprobados en forma conjunta por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y el Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que, han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio de carácter no reintegrable, por las sumas provenientes del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística – TERCERA EDICION", con las especificaciones del monto correspondiente a las instituciones que se establecen en el Anexo I del Presente.
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, las señoras Secretarias de Educación, Cultura y Deporte, y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
María José Peteira – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

ANEXO I
LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS INSCRIPTOS EN EL CATALOGO SALONES PARA EVENTOS

	NOMBRE	RESPONSABLE	CUIT	MONTO
1	ILUSIONES CASTELAR	ALVAREZ CLAUDIO MARCELO	20233470024	$73,120
2	EVENTOS GIROTONDO	Haddad Maria Eugenia	27292465063	$73,040
3	LEPRECHAUN FIESTAS	ALBERTO CINGOLANI	20085141570	$73,040
4	EVENTOS PLAZA	Liliana Palacios	27111227107	$73,040
5	ALIKEN	Marcela Gimenez	27169962540	$73,040
6	ECOFIESTAS	Ana Calandria	27243652184	$73,040
7	MULTIEVENTOS ALLEGRA	Pablo Ezequiel Dayan	20367852128	$73,040
8	COCOTEO EVENTOS	Daniela Restuccia	27284887846	$73,040
9	GLUCK EVENTOS	Jose Rodriguez	20934042019	$73,040
10	AMOR MIO	Mirta Beatriz Franichevich	27214521364	$73,040
11	MERLIN EVENTOS	Rocchia María Guadalupe	23346022744	$73,040
12	SOLES Y ESTRELLAS	Oliveras Alicia Raquel	27145653016	$73,040
13	EL GALEON	Pelotero El Galeon SRL	30714696749	$73,040
14	MUNDO MAGICO	Gaston Troncoso	20287352205	$73,040
15	EL PALACIO DE LA DIVERSION	Jose lucas Matilla	23328236869	$73,040
16	GIRAKIDS	Gabriela Ucciferri	23291862284	$73,040

17	ESPACIO FILIPPA	Silvina Alejandra Lorenzo	27225484754	$73,040
18	TIEMPO VIP	Yanina María Matilde Vergez	23286426794	$70,000
19	Playstudio eventos	Lorena Sabrina Casco	27279250406	$73,040
20	Salon Vittoria	Diego Alejandro Lombardo	20282853249	$73,04
21	Las Cañitas Eventos	Gerona Paola Teresa	27230333721	$73,040
22	Clement's Recepciones	Clementino Pacifico Jose y otro	20077515284	$73,040
23	Lupa Eventos	Juan Pablo Cortese	20327429028	$73,040
24	La Galera Eventos	Matías Giasone	20397665454	$73,040

AGENCIAS DE VIAJES

	NOMBRE	RESPONSABLE	CUIT	MONTO
25	Gema Tours	Gema Tours SRL	30662358998	$70,000
26	La Boutique del viajero	Mariela Sanchez Cattaneo	27232050883	$70,000
27	Polynesian Turismo	Cordova Fernando Federico	20181197324	$70,000
28	Wiki Travel	Maria Monserrat Cantoni	27313280867	$70,000
29	Pronatour	Provenzano Maria Natalia	27264351079	$70,000
30	Hansen Travel	Ansen Rubèn Omar	20110785810	$70,000

ESPACIOS CULTURALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA

	ESPACIOS SIN PERSONERÍA	RESPONSABLE	CUIT	MONTO
31	Centro Cultural La Panadería de Morón	Liliana García	27120225303	$71,250
32	La Casita Arte	Luciana Murdocca	27330802974	$71,250
33	Espacio EDA	Paula Inés Petrolito	27177270283	$71,250
34	Cantando Bajito Escuela de Arte	Anabel Mendicino	27332617422	$71,250
35	Patricia Suffia /Tanser Danza	Patricia Suffia	27160408303	$71,250
36	El Floreal de Haedo	Maria Belen Garrido	27334857366	$71,250
37	Espacio Cultural Laberinto	Luciano Ariel Sciglitano	20346503115	$71,250
38	Sire Sire Escuela	Alexis Javier Spector	20280426041	$70,000
39	Centro Cultural Diego Armando Maradona	Horacio Ernesto Bouchoux	20234708199	$71,250
40	Estudio Plomo	Pietrafesa, Juan Pablo	20345756311	$40,000
41	Sociedad de Fomento 10 de Agosto	Vicente Oscar Altamirano	20130724885	$71,250
42	Radio Gardeliando	Florencia Grisel Abel	27366905788	$71,250
43	Amaicharse Espacio Cultural	Gladys Elizabeth Lizarraga	27245877434	$71,250
44	Casa Sin Fin	Paula Gabriela Di Marzo	27271204278	$71,250
45	La Casa de Baba Yagá	Aimé Percincula	27337407043	$71,250
46	El Semillero	Laffué Maria Laura	27353379548	$71,250
47	La Doña Centro Cultural	Luciana Torrillo	23396566974	$71,250
48	La Chilinga	Daniel Oscar Buira	23222277019	$71,250
49	Biblioteca Popular Yo Soy Gardel	Rodrigo Arreyes	20317352442	$38,560
50	Garufera y Vibradora	Maria belen patetta	27319130506	$71,250
51	La Sala Música	Gustavo David De Martín	20255231619	$71,250
52	Centro Comunitario Jumanjí	Ramiro Esteves	20433865260	$71,250
53	La Lupe	Octavio Marinelli	20421978477	$71,250
54	Escuela de Danza Arabe Nadya Bellydancer	Nadia Santana González	27310702558	$70,000
55	CULTURA BALUMBA	Leandro Antonio Savoldelli	20328505291	$71,250
56	Centro Cultural Sur	Diego Alejandro Porfilio	20359708638	$71,250
57	ESTILO AIRE	Maria Belen Sena	27319130085	$71,250
58	Boulevard Espacio Cultural	Natalia Freibrun	27240043926	$71,250
59	El Balcón	Analia Vivanco	27277982027	$71,250
60	Zeugma Kultura	Cecilia Fernandez Folco	27389394489	$71,250
61	Kaleidorama Arte Contemporáneo	Natalia Eva Vigna	27266871460	$71,250
62	Espacio Cultural MISOK	Maria Karina del Castillo	27214940618	$71,250
63	La Casa del Gato	Daiana Daniela lerace	27355323191	$71,250
64	Estudio de Danza Andrea Grassi	Andrea Grassi	27246863682	$70,000
65	Ballet Tango Joven	Ricardo Martinez	20172989080	$71,250
66	Espacio Cultural Luz del Oeste	Viviana Lucia Cerino	27207459580	$71,250
67	Sociedad de Fomento Villa Estruga	Andrea Fabiana Peña	27169676619	$71,250
68	Asociación Civil Estación Garza	Orlando Manuel Rojas	20172991794	$71,250
69	Nomeolvides Galeria Cultural	Santiago Omar Perugini	23298471809	$71,250
70	Espacio Cultural Alas de Colibrí	Julian Nicolao	20267601071	$71,250
71	Sociedad de Fomento Santa Laura	Juan Esteban Villegas	20107401491	$71,250
72	Espacio Bogado	Maitena Sanchez Cattaneo	27296541015	$71,250
73	Dj Academy	Tomas Bartolomei	20381523706	$40,000
74	La Paloma Estudio	Mariano Lopardo	20319131818	$40,000
75	E.C.O Estudio Cooperativo del Oeste	Walter Wainstein	20241592872	$40,000
76	Sociedad de Fomento Barrio Seré	ROBERTO DIAS	20044498473	$71,250

ESPACIOS CULTURALES CON PERSONERIA O HABILITACION COMERCIAL

	NOMBRE DEL ESPACIO	CUIT	MONTO
77	Mónica Mirta Souto (Asociación Civil Cabildo Cultural)	27139807206	$71,250
78	María Valeria Ortega (El Galpón de Haedo)	27288068513	$71,250
79	Unión Latinoamericana Producciones SRL	30710631286	$40,000
80	ASOCIACIÓN CIVIL ABUELA NATURALEZA	30710005490	$38,560
81	CATARI LIMA CARLOS GERMAN (Colectividad de Residentes BOLIVIANOS Virgen de COPACABANA de morón)	23927873389	$38,560
82	Vesuvius SA (Pompeya Club Social)	30715560883	$40,000
83	COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL LIMITADA	30617274503	$71,250
84	Centro de Veteranos de Guerra Moron	30707217665	$38,560
85	Nicolás Fernández Barreiro (La Cucha)	20279486545	$40,000
86	ASOCIACIÓN CIVIL CAMINO LIBRE	30711643075	$71,250
87	Sociedad de Fomento San Francisco	30690042238	$38,560
88	UVAyJ - Unión Vecinal Arias y Jonte	30697085145	$71,250
89	El Transformador	30709797847	$71,250
90	Sociedad Fomento de Castelar y Biblioteca 9 de julio	30545913050	$70,000
91	CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR ENRIQUE SANTOS DISCÉPOLO	30697057680	$71,250
92	MARIA LAURA VIVAS (Abi Espacio de Arte)	27261579753	$71,250
93	BIBLIOTECA POPULAR JUAN M GIUFFRA	30558944036	$38,560

94	ASOCIACION CIVIL MUSEO Y CENTRO CULTURAL FERROVIARIO RAUL SCALABRINI ORTIZ	30715176080	$71,250
95	Sociedad Italiana de Moron, Mutual Social Cultural y Deportiva	30545863614	$70,000
96	OBISPADO DE MORON INSTITUTO NTRA SRA DEL BUEN VIAJE (Museo de la Catedral de Morón)	30534598420	$38,560
97	TEATRO MORON SRL	30715196316	$70,000
98	Martin Hernan Serrano (Vadenuevo)	20325319721	$40,000
99	BIBLIOTECA POPULAR ARTURO JAURETCHE DE EL PALOMAR	33707900879	$38,560
100	Biblioteca Pública de Haedo	30610654599	$38,560
101	Under Rock SRL (Jocker Club)	30715379836	$40,000
102	La Casa del Manzanar	30714624713	$71,250

* * *

DECRETO Nº 1351/2021

Morón, 03 de Septiembre de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20636/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-14350/21 D.E. – 82820/21 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20636/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1351/2021

Ordenanza nº 20636/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas, recepciones y centro de convenciones “Vittoria” el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 77294 incluídas multas, recargo e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

“FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”

REGISTRADA BAJO EL Nº 20636/2021.

* * *

DECRETO Nº 1352/2021

Morón, 03 de Septiembre de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 1478/21, por la que se tramita la Licitación Pública N° 9/21, referente a la Adquisición de “STORAGE-SEVIDORES DE GRABACIÓN DE VIDEO (NVR) de 96TB – MODELO DE REFERENCIA: PELCO E1-VXS-96” LAS CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE Y HARDWARE SE ENCUENTRAN EN EL PLIEGO ESPECIAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y,

CONSIDERANDO;

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 9/21 referente a la Adquisición de “STORAGE- SEVIDORES DE GRABACIÓN DE VIDEO (NVR) de 96TB – MODELO DE REFERENCIA: PELCO E1-VXS-96” LAS CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE Y HARDWARE SE ENCUENTRAN EN EL PLIEGO ESPECIAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que en el Marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA SUSCRIPTO ENTRE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Número IF-2020-20645477-GDEBA-SSTAYLMJGM de fecha 28 de Septiembre del 2020, en cuya página 6 del mismo incluye al Municipio de Morón la entrega de fondos.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de DIEZ MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 10.331.343).-

Que Tal como resulta del acta de fecha de 15 de Julio de 2021 se procedió a la apertura -en acto público- de la oferta presentada, dando a conocer el nombre de la empresa licitante, concurrente al presente proceso: SIBERIAN SEGURIDAD de Pollio Rodolfo Gabriel, verificándose la completitud de la documentación esencial requerida dentro del sobre Nº 1.

Que acto seguido se procedió a la apertura de sobre Nº 2 conteniendo la Oferta Económica, verificándose que la empresa cotizó en la suma total de pesos DIEZ MILLONES CIENTO NEVENTA MIL ($10.190.000,00).

Que en cumplimiento de la carga que impone el artículo 13º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procedió a labrar acta conteniendo la totalidad de la información que se dio a conocer a los asistentes al acto público antes aludido. Dichos instrumentos fueron suscriptos, en prueba de conformidad -previa lectura y ratificación- por el oferente y representantes del Municipio de Morón.

Que devueltas las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones se dispuso el pase del expediente a la omisión de Preadjudicaciones que –en fecha 23 de Julio de 2021- elaboró un dictamen en que daba cuenta que la documentación presentada por Siberian Seguridad no se ajustaba a lo establecido en los artículos 10 y 12 inciso d) del PBCG.

Que asimismo, consideró oportuna la remisión del expediente a la Dirección de Compras y Contrataciones para que evaluara la conveniencia de convocar un segundo llamado a fin de conseguir más y –eventualmente- mejores ofertas.

Que dicho dictamen fue notificado a la cotizante sin merecer ningún tipo de respuesta por su parte.

Que transcurridos que fueron los plazos legales se dispuso –en 26 de Junio del corriente- la convocatoria a un segundo llamado a cotizar para el día 10 de agosto de 2021.

Que obran constancias de invitación a participar a los siguientes proveedores: Rodolfo Gabriel Pollio, ABC1 Technology, Villalba Damián Iván, Mixplay SA, Dot4 SA, Recycart SRL, Noesys SRL, Dc Solution SRL, Custom Devel Sistem SRL, Comsale SRL

Compubeccar SA y Acuatek SRL. De idéntico modo se advierten la constancias de publicación del segundo llamado en el Portal Municipal de Compras y el Diario "El Condor" de Morón (días 29 y 3 de Julio de 2021).
Que sin perjuicio del esfuerzo realizado por la Dirección de Compras y Contrataciones para conseguir mayor cantidad de ofertas, el día 10 de Agosto de 2021, al procederse a la apertura de sobres correspondientes al segundo llamado se observan únicamente dos ofertas, presentadas por los proveedores: Villalba Damián Iván y Pollio Rodolfo Gabriel.
Que la oferta del primero de los nombrados –Villalba Damián Iván- fue rechazada en el acto de la apertura por carecer de garantía de mantenimiento de la oferta, conforme lo exige el artículo 14 in fine del PBCG.
Que Pollio Rodolfo Gabriel cotizo su oferta en la suma de pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NEVENTA MIL ($10.290.000,00).
Que devueltas las actuaciones a la Comisión de Preadjudicaciones a fin de evaluar la oferta subsistente, se dispuso formular a la licitante Siberian Seguridad de Pollio Rodolfo Gabriel requerimiento –para que en el plazo de tres días- diera cumplimiento a lo establecido por el artículo 12 inciso "h" del PBCG.
Que obra constancia de notificación de dicho dictamen en el presente Expediente.
Que la licitante no ha dado cumplimiento a lo requerido.
Que consecuentemente corresponde hacer efectivo el apercibimiento del artículo 14 in fine del PBCG correspondiendo desestimar la oferta presentada.
Que por los motivos expuestos, no existiendo ofertas subsistentes, susceptibles de evaluación corresponde declarar fracasada la presente licitación.
Que oportunamente deberá procederse al reintegro de las sumas dadas en depósito como garantía de mantenimiento de ofertas.
Que es facultad y deber de la Comisión de Preadjudicaciones recomendar al Sr. Intendente Municipal los pasos a seguir en el marco de los procedimientos de licitación pública.
Que por ello, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.-
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase FRACASADA la Licitación Pública N° 9/21, tramitada por el Expediente Nº 1478/2021, referente a la Adquisición de "STORAGE-SEVIDORES DE GRABACIÓN DE VIDEO (NVR) de 96TB – MODELO DE REFERENCIA: PELCO E1-VXS-96" LAS CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE Y HARDWARE SE ENCUENTRAN EN EL PLIEGO ESPECIAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
ARTICULO 2°: Oportunamente procédase al reintegro de las sumas dadas en depósito como garantía de mantenimiento de oferta.
ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los/las Secretarios/as de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete
ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1371/2021

Morón, 03 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20637/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-10707/20 D.E. – 81642/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20637/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1371/2021

Ordenanza nº 20637/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZADE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. García Alcira Norma el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 524.547, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. García Alcira Norma el cincuenta por ciento (50%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, de la Partida Nº 524.547, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20637/2021.

* * *

DECRETO Nº 1372/2021

Morón, 03 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20638/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-10707/20 D.E. – 81642/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20638/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1372/2021
Ordenanza nº 20638/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. García Alcira Norma el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 524.558, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. García Alcira Norma el cincuenta por ciento (50%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, de la Partida Nº 524.558, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20638/2021.

* * *

DECRETO Nº 1373/2021

Morón, 03 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Convenio N° 483/2021, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12643/21 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que en el marco del Convenio N° 483/2021 firmado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Morón, se propicia el "Mayor Financiamiento de la Obra Saneamiento Hidráulico de la Cuenca Boquerón".
Que el Municipio de Morón recibirá por dicho convenio la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 02/100 ($ 15.419.660,02.-), que serán destinados a la ampliación de financiamiento de la obra antes mencionada, a fin de cubrir las redeterminaciones definitivas resultantes.
Que el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crease en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 02/100 ($ 15.419.660,02.-) el rubro que se detalla a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación
22.2.01.64 – Saneamiento Hidráulico Cuenca Boquerón 2da Etapa	32-afectado	$15.419.660,02
Total		$15.419.660,02

ARTÍCULO 2º.- Crease en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partidas por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 02/100 ($ 15.419.660,02.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog	Fte. Finan.	Partida	Creación
1110111000	64.80.00	133	4.2.2.0	$15.419.660,02
Total				$15.419.660,02

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1374/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14033/21-0, por el cual tramita la Licitación Pública Nº 13/21, referente a la ejecución de la obra "Construcción de Red de Energía Eléctrica en M.T. y B.T., del Parque Industrial Tecnológico Aeronáutico Morón (P.I.T.A.M.)", sito en la Avenida Figueroa Alcorta Nº 500, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitada por la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y,
CONSIDERANDO:
Que por medio del Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 13/21, referente a la ejecución de obra "Construcción de Red de Energía Eléctrica en M.T. y B.T., del Parque Industrial Tecnológico Aeronáutico Morón (P.I.T.A.M.)", sito en la Avenida Figueroa Alcorta Nº 500, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitada por la Secretaría de Planificación Estratégica.
Que fue suscripta la Resolución 2021-64-APN-SIECYGCE#MDP, el Decreto Nº 716/2020 de fecha 2 de Septiembre del año 2020, y la Resolución Nº 150/2020 de fecha 9 de Septiembre del año 2020 de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo.
Que en el Apartado 2.1 del Anexo correspondiente al Decreto Nº 716/2020 se fijó un monto de hasta la suma de Pesos sesenta millones con 00/100 ($60.000.000,00).
Que mediante la Nota Nº RE-2020-79450880-APN-DNDRYS#MPD, la Municipalidad de Morón solicita un aporte no reintegrable por la suma de Pesos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos setenta con 63/100 ($59.999.370,63), con el objeto de cofinanciar las obras intramuros correspondientes a la construcción de una red eléctrica en el Parque Industrial Tecnológico Aeronáutico Morón.
Que el Presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos setenta con 63/100 ($59.999.370,63).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que en consonancia con lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley Nº 6769/58, la presente Licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación licitatoria.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Planificación Estratégica, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2º.- Autorizase el llamado a Licitación Pública Nº 13/21, referente a la ejecución de obra "Construcción de Red de Energía Eléctrica en M.T. y B.T., del Parque Industrial Tecnológico Aeronáutico Morón (P.I.T.A.M.)", sito en la Avenida Figueroa Alcorta Nº 500, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitada por la Secretaría de Planificación Estratégica, contando con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos setenta con 63/100 ($59.999.370,63).
ARTÍCULO 3º.- Fíjese el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos veintinueve mil novecientos noventa y nueve con 70/100 ($29.999,70), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones, a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley Nº 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1375/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 294/20, modificado por el Decreto N° 841/2020, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14270/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de obra por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte de la Fundación Casa de Jesús (30-71542097-6), para la reparación de nueve baños, cambio de inodoro, colocar nueve mochilas, anular antiguos depósitos, cambio de duchas y lavatorio.
Que el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 841/2020 establece: "La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17494/2016, para ser aplicadas a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación: 1.- Descripción pormenorizada del Proyecto de Reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados. 2.- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. 3.- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar res (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin".
Que se acompañan en los presentes actuados nota de la comisión directiva prestando conformidad, acta constitutiva de la entidad y estatuto, reconocimiento como persona jurídica emanado de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, reconocimiento municipal como entidad de bien público, constancia de inscripción en AFIP, copia de DNI del Presidente de la Institución, constancia de cuenta bancaria, contrato de comodato del inmueble y tres (3) presupuestos de materiales.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 841/20.
Que a fojas 36, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-4555.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, emitiendo dictamen favorable a fojas 31/32.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor de la Fundación Casa de Jesús (30-71542097-6), por la suma de Pesos doscientos mil ($ 200.000,00), para la reparación de nueve baños, cambio de inodoro, colocar nueve mochilas, anular antiguos depósitos, cambio de duchas y lavatorio.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de la Fundación Casa de Jesús (30-71542097-6), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Fort. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1376/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Convenio N° 522/2021, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12643/21 D.E., y
CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio N° 522/2021, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se compromete a otorgar al Municipio de Morón el financiamiento del costo del proyecto de obra “Bacheo de pavimentos de hormigón y carpeta asfáltica en distintas calles”.
Que el Municipio de Morón recibirá por dicho convenio la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 98/100 ($199.999,962,98.-), en función de las disponibilidades presupuestarias del Ministerio, que estarán destinados a financiar el proyecto.
Que el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crease en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 98/100 ($199,999,962,98.-) el rubro que se detalla a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación
22.05.01.41 – Bacheo de Pavimentos de Hº y Carpeta Asfáltica en Dist. Calles – Min. De Infra. Y Serv. Pub.	22-afectado	$ 199,999,962,98
Total		$ 199,999,962,98

ARTÍCULO 2º.- Crease en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partidas por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 98/100 ($ 199.999.962.98-.) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Fte. Financ.	Partida	Creación
1110111000	65.76.00 – Bacheo de Pavimentos de Hormigón y Carpeta Asfáltica en Distintas Calles	132	4.2.2.0	$ 199,999,962,98
Total				$ 199,999,962,98

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1377/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 14406/21- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado en el Visto, la Dirección de Bienes Físicos informa de la reposición de placas metálicas de la unidad, cuya patente es OBC065, ante el Registro de la Propiedad Automotor.
Que a efectos de llevar a cabo la tramitación descripta procede la creación de una caja chica para llevar adelante la tramitación correspondiente conforme lo establecido en la Resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su apartado a) Cuestiones Generales, inciso 10) Anticipos Excepcionales de Fondos.
Que a fojas 5, la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crease una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para solicitar la reposición de placas metálicas de la unidad, cuya patente es OBC065 ante el Registro de la Propiedad Automotor:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección de Bienes Físicos	$9.000	Única

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1380/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 14263/21- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Social solicita que se declare de Interés Municipal el evento de “Reconocimiento a la labor realizada por las Manzaneras del Partido de Morón”, que se llevará a cabo el día 9 de Septiembre del año 2021.
Que por la actividad mencionada precedentemente, es necesario contar con una caja chica, por única vez a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía.
Que a fojas 3, la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, de Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo Social.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el “Reconocimiento a la labor realizada por las Manzaneras del Partido de Morón”, que se llevará a cabo el día 9 de Septiembre del año 2021.
ARTÍCULO 2º.- Crease una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para las actividades que se originen en el evento indicado en el Artículo 1º.

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Secretaría de Desarrollo Social	$30.000	Única

ARTÍCULO 3°.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1382/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20641/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Agosto del año 2021, el Expediente Nº 4079-13755/20-0 D.E. - 82716/21- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20641/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1382/2021

Ordenanza nº 20641/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio de la parcela excedente designada catastralmente como Circunscripción V; Sección A; Manzana 48; Parcela: 37b; Partida Nº 226419, que surge del plano aprobado el 27/08/1985 bajo características 101-136-85, a favor de Ester Alicia Viazzo y de Oscar Alfredo Viazzo, según constancias obrantes en el Expte. Nº 82716/21 H.C.D. - 4079-13755/20-0 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20641/2021.

* * *

DECRETO Nº 1384/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Nº 13.552 de negociaciones colectivas del personal docente de la Provincia de Buenos Aires, el Acuerdo celebrado en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires entre representantes del Estado Provincial y representantes gremiales de la rama docente de la Provincia de Buenos Aires, el Instructivo de aumento docente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-11870/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que se comunica la nueva pauta salarial a aplicar con los salarios del mes de Julio del año 2021 que reemplaza la comunicada el día 1º de Marzo del año 2021. Se informa que la nueva pauta tiene como objetivo adelantar parcialmente el incremento que se acordó en paritarias con vigencia desde Septiembre del año 2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires. Por otra parte, se aclara que la pauta salarial vigente a partir de Septiembre no se ha modificado.
Que habiéndose comprometido este Municipio a mantener las mismas escalas salariales dispuestas por la Provincia de Buenos Aires para la carrera docente, deviene necesario readecuar las mismas.
Que a fojas 14 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Recursos Humanos adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención las Secretarías de Educación, Cultura y Deporte, y de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Adhiérase en todo concepto a la Comunicación Instructivo de aumento docente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de Julio del año 2021.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1385/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
Los Decretos Nros. 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 132/2020, 771/2020, 307/2021, 361/2021, 403/2021, 583/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 20294/2020, el Decreto Nº 58/2021 D.E., las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-13946/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541, por el plazo de un (1) año, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.
Que a través del Decreto Nº 297/2020 se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el plazo comprendido entre el día 20 y el día 31 de marzo de 2020, el cual fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020.
Que por los Decretos Nros. 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021 y 125/2021 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el 12 de marzo del año 2021, inclusive.
Que por medio del Decreto Nº 287/2021 se establecieron medidas generales de prevención

respecto del Covid-19 aplicables en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, el cual fue prorrogado, con algunas restricciones adicionales, por los Decretos Nros. 334/2021, 381/2021 y 411/2021, hasta el día 9 de julio del año 2021.
Que por el Decreto N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.
Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, el cual fue ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos Nros. 771/2020 y 106/2021, y simultáneamente se adoptaron diversas medidas para atenuar la expansión de COVID-19, en la población.
Que a través del Decreto Nº 455/2021 se dispuso la prórroga del Decreto N° 287/2021, el plazo establecido en su artículo 30º, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° de los Decretos Nros. 334/2021, 381/2021 y 411/2021, hasta el día 6 de agosto de 2021, inclusive.
Que por Decreto Nº 494/2021 se establecieron parámetros para definir situaciones de alarma epidemiológica y sanitaria, medidas sanitarias, y medidas adicionales que rigen en los aglomerados, departamentos o partidos en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, a partir del día 7 de Agosto de 2021 hasta el día 1° de Octubre de 2021, inclusive.
Que en virtud de la normativa precedentemente indicada, el Departamento Ejecutivo Local ha adherido a las medidas implementadas por el Estado Nacional y el Estado Provincial, respecto de la exposición de los miembros de la comunidad frente al virus Covid-19, las cuales buscan fortalecer medidas preventivas de contagio de los ciudadanos moronenses.
Que ante la situación socioeconómica y sanitaria por la que atraviesa nuestra población en general y el comercio en particular, y con el fin de contribuir al sostenimiento de la actividad económica y empleo en el distrito, corresponde eximir el cien por ciento (100%) del monto dispuesto en el Artículo 38º, inciso a), de la Ordenanza Impositiva vigente, sobre los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos referentes al estacionamiento de vehículos automotores de alquiler con taxímetro sobre la vía pública, correspondiente a los períodos entre los meses de Enero a Junio de 2021.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado la intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y la Dirección de Asistencia Técnica Tributaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Exímase el 100% (cien por ciento) del monto dispuesto en el Artículo 38º inciso a) de la Ordenanza Impositiva vigente sobre los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos referentes al estacionamiento de vehículos automotores de alquiler con taxímetro sobre la vía pública, correspondiente a los periodos entre los meses de Enero a Junio de 2021.
ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Economía y Finanzas instrumentará la aplicación de las medidas adoptadas.
ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4º.- Dese mediante la Secretaría de Comunicación amplia difusión del presente Decreto a través de los medios de comunicación masivos.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1386/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
El Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, la Ley N° 14.656, los Decretos N° 94/19, 566/20 y 106/21 D.E., las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-10743/19-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por la Ley N° 14.656, se determinó que es competencia del Departamento Ejecutivo la regulación en materia de estructuración orgánica.
Que por el Decreto N° 94/19 de fecha 14 de Febrero del año 2019 se determinó el valor del módulo por función para los agentes de escalafón superior, que se actualizará en base a la negociación paritaria anual.
Que por el Decreto N° 566/20 de fecha 11 de Mayo del año 2020 se establecieron, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, la cantidad de módulos por función de la Planta Política del Departamento Ejecutivo.
Que por el Decreto N° 106/21 se establecieron la cantidad de módulos por función para Sub-Jefe de Compras y Contrataciones a partir del 1° de Agosto de 2020 y la cantidad de módulos por función para Dirección Ventanilla Única a partir del 1° de Enero de 2021.
Que corresponde establecer la cantidad de módulos por función para la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, la Dirección Operativa del Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.), la Dirección Administrativa de la Secretaría de Salud, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Subsecretaría de Administración Financiera y la Dirección de Compras.
Que la Ordenanza N° 5513/04, establece en su art 25º que el Departamento Ejecutivo podrá modificar, crear o suspender las bonificaciones allí enunciadas si razones de orden funcional así lo requieran.
Que a fojas 46/48 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de recursos Humanos adjunta proyecto de acto administrativo al efecto
Que a fojas 51 obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales.
Que han tomado la intervención de su competencia las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Recursos Humanos y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese a partir del día 1° de Marzo del año 2021, la cantidad de módulos por función que se detallan a continuación:

SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO CIUDADANO	10
SECRETARÍA DE MUJERES, GENEROS, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS	10

ARTÍCULO 2º.- Establécese a partir del día 1° de Abril del año 2021, la cantidad de módulos por función que se detallan a continuación:

DIRECCIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS (S.A.M.E.)	9,25
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SALUD	9,25

ARTÍCULO 3º.- Establécese a partir del día 1° de Junio del año 2021, la cantidad de módulos por función que se detallan a continuación:

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	8

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	10,5

ARTÍCULO 4º.- Establécese a partir del día 1° de Julio del año 2021, la cantidad de módulos por función que se detallan a continuación:

DIRECTOR DE COMPRAS 40 HS	10

ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1387/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20640/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Agosto del año 2021, el Expediente Nº 4079-12059/20-0 D.E. - 81897/20- 0 H.C.D., y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20640/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1387/2021

Ordenanza nº 20640/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor de Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., originada en el Expte. Nº 81897/20 H.C.D. - 4079-12059/20-0 D.E. por un valor de $177.424,73 (ciento setenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro con 73/100), con más los accesorios hasta su efectivo pago.
Artículo 2º: La deuda reconocida en el artículo 1º comprometerá los saldos existentes en la Secretaría 1110107000, Desarrollo Social; Categoría Programática 01.09.00, Coordinación de Políticas Sociales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal; Partida 3.1.2.0 Servicio de Agua del ejercicio 2020.
Articulo 3º: La deuda reconocida en el artículo 1º se abonará por la Jurisdicción 1110109000 Servicios de la Deuda, apertura Programática 92.00.00 Deuda Flotante, Partida 7.6.1.0 Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales del Ejercicio 2021.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20640/2021.

* * *

DECRETO Nº 1391/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 14262/21- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Social solicita que se declare de Interés Municipal el desarrollo de "Las Actividades y Festejos que promueven el Envejecimiento Saludable", que se llevarán a cabo entre los meses de Agosto y Septiembre del año 2021.
Que por la actividad mencionada precedentemente, es necesario contar con una caja chica, por única vez a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía.
Que a fojas 3, la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, de Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo Social.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el desarrollo de "Las Actividades y Festejos que promueven el Envejecimiento Saludable", que se llevarán a cabo entre los meses de Agosto y Septiembre del año 2021.
ARTÍCULO 2º.- Crease una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para las actividades que se originen en el evento indicado en el Artículo 1º.

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Secretaría de Desarrollo Social	$30.000	Única

ARTÍCULO 3°.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1394/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-1765/21 referente a la adquisición de seis camionetas 0 KM tipo Citroën Berlingo Multispace 1.6, solicitado por la Secretaría de Salud, y,
CONSIDERANDO;
Que mediante Expediente N° 5000-1765/21, la Secretaría interviniente solicita la adquisición de seis camionetas 0 km patentadas, tipo Citroën Berlingo Multispace 1.6 conforme a pliegos.
Que fue suscripto el Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo a la Asistencia Local en la Emergencia", entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Morón, registrado bajo el N° 436/2020.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153 y 156 La Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación las excepción que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita adquisiciones de

bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia con que los bienes a adquirir eran precisados.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1765/21.
Que a fs. 16/29, Obran los pliegos de Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, que han regido el presente proceso de contratación.
Que a fs. 30 obra planilla emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones de empresas que han sido invitadas a cotizar, advirtiéndose que veintiséis empresas integran tal listado, a saber: Autobiz S.A.; Autotag S.A.; Araucar Motors S.A.; Aurelia S.A.C.I.F.; Autoandina S.A.; Automotores Haedo S.A.; Belcastel S.A.; Centro Automotores S.A.; Ci' Dane S.A.; Colcar Merbus S.A.; Dietrich S.A.; Drago Beretta y Cía. S.A.; Espasa S.A.; Fransi S.A.; Lng Olivieri S.A., Luxcar S.A., Novo Auto S.A., Peugeot Citroën Argentina S.A., Ruta 3 Automotores S.A., Siro S.A., Stampa Automotores S.A., Topwest S.A., Volkswagen Argentina S.A., Wagen S.A., Autogen S.A. y Toyota Argentina S.A.
Que a fs. 31/64 obran invitaciones giradas a todas ellas.
Que a fs. 66/67 obran publicaciones del proceso de contratación en el Diario local "El Cóndor" de Morón, los días 26 y 27 de Julio de 2021.
Que los Pliegos podían adquirirse sin costo alguno.
Que los mismos se encontraban publicados en el Portal de Compras.
Que la Apertura de sobres conteniendo las ofertas se efectuaría el día 12 de Agosto del corriente.
Que como resultado de dichas tareas, y tal como surge del acta de apertura de ofertas de fecha de 12 de Agosto de 2021 a fs. 69, concurrió un solo oferente al proceso.
Que en dicho acto de apertura -acto público- se dio a conocer el nombre de la empresa cotizante Ci' Dane S.A., y a verificar la completitud de la documentación esencial requerida según pliegos.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones, procedió a realizar a la empresa cotizante una serie de requerimientos para precisar los alcances de sus ofertas y/o para que las mismas agregaran documentación pendiente de incorporación de modo que cumplieran acabadamente con las cargas estipuladas por la documentación que rige el presente proceso, lo cual obra a fs. 94/156.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones analizó en profundidad la documentación anejada y verificó que la ofertas emitida: a) cumplía con la presentación de la documentación solicitada en los artículos mencionados; y b) se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.
Que acto seguido y en virtud de las características del modo de contratación efectuado se resolvió pasar las actuaciones a la Secretaría interviniente a los efectos previstos en el inciso 10 del artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que a fs. 159, la Dirección Administrativa del Hospital de Morón, indicó que la oferta se ajusta con las especificaciones solicitadas y a fs. 160 el Secretario de Salud certificó que los precios son convenientes y se encuadran a los valores de mercado.
Que a fs.178, se expidió en extenso y documentado informe el Contador Municipal, concluyendo que la oferta se ajustaba a valores corrientes de plaza conforme previsiones del inciso 10 del artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que a fs. 180 se expidió el Director de Presupuesto informando que a través del expediente N° 4079-14.439/21 tramita el alta presupuestaria del Convenio N° 436/2020.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario de Salud y Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, conforme lo requerido por el artículo 156º inciso 10 in fine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Salud, y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156º inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley 6.769/1958, y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-1765/21.
ARTICULO 2º.- Adjudíquese a la empresa Ci' Dane S.A., por compra directa, Expediente N° 5000 - 1765/2021: el Ítem N° 1: la Adquisición de 6 camionetas 0 Km. – patentadas – blancas – Citroën Berlingo Multispace HDI XTR 1.6, demás especificaciones conforme pliegos por la suma total de Pesos diecinueve millones doscientos mil con 00/100 ($19.200.000,00)
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 133 de origen Nacional, según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente Nros. 3026 y 4662.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1396/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
Los Decretos N° 516/2021 y 901/2021, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-13978/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto N° 901/2021 se estableció la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Mujeres, Género, Diversidad y Derechos Humanos.
Que en el expediente mencionado en el Visto, surge la solicitud para la apertura de una caja chica para la Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género y la Dirección de Articulación Territorial, creadas por el Decreto N° 901/2021 y 516/2021 respectivamente, para el ejercicio 2021, a fin de afrontar gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas sin formular oposición alguna al respecto.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crease una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con

especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género	15.000	1
Dirección de Articulación Territorial	10.000	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza de los funcionarios que tendrán a cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1397/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13862/21-0, referente a la Obra denominada "Bacheo de Pavimentos de Hormigón y Carpeta Asfáltica en distintas calles del Partido de Morón (Convenio 2021)", solicitada por la Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Redes e Infraestructura, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y,
CONSIDERANDO:
Que por medio del Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 14/21 referente a la Obra denominada "Bacheo de Pavimentos de Hormigón y Carpeta Asfáltica en distintas calles del Partido de Morón", solicitada por la Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Redes e Infraestructura.
Que mediante el Convenio Nº 522/2021 suscripto por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Morón, dicho Ministerio otorga al Municipio en concepto de subsidio hasta la suma de Pesos ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos con 98/100 ($199.999.962,98), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominada "Bacheo de Pavimentos de Hormigón y Carpeta Asfáltica en distintas calles del Partido de Morón".
Que el Presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos con 98/100 ($199.999.962,98).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que en consonancia con lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley Nº 6769/58, la presente Licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación licitatoria.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Planificación Estratégica, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2º.- Autorizase el llamado a Licitación Pública Nº 14/21, referente a la Obra denominada "Bacheo de Pavimentos de Hormigón y Carpeta Asfáltica en distintas calles del Partido de Morón" solicitada por la Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Redes e Infraestructura, contando con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos con 98/100 ($199.999.962,98).
ARTÍCULO 3º.- Fíjese el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 98/100 ($99.999,98), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones, a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley Nº 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1398/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 14410/21- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Social solicita que se declare de Interés Municipal el desarrollo de "Las Actividades y Festejos que promueven la participación activa de las juventudes", que se llevarán a cabo durante el mes de Septiembre del año 2021.
Que por la actividad mencionada precedentemente, es necesario contar con una caja chica por única vez, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía.
Que a fojas 3, la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Social.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el desarrollo de "Las Actividades y Festejos que promueven la participación activa de las juventudes",

que se llevarán a cabo durante el mes de Septiembre del año 2021.
ARTÍCULO 2º.- Crease una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado, con imputación presupuestaria a la categoría programática 38.01.00 Políticas de Niñez y Juventud, y su rotación mensual, únicamente para las actividades que se originen en el Artículo 1º:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección de Políticas para Juventudes	$30.000	Única

ARTÍCULO 3°.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1399/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20639/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-12834/20 D.E. – 81958/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20639/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1399/2021

Ordenanza nº 20639/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Conde Genoveva el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Tablón S-102 bis, Sepultura Nº 134, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al total de la deuda.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20639/2021.

* * *

DECRETO Nº 1400/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20635/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Agosto del año 2021, el expediente Nº 4079-14349/21 D.E. – 82819/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20635/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Agosto del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1400/2021

Ordenanza nº 20635/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al salón de fiestas infantil y pelotero "Velken" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 232501, incluídas multas, recargo e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021, en carácter de excepción con la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20635/2021.

* * *

DECRETO Nº 1401/2021

Morón, 14 de Septiembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2491/19 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2020, fue comprometido y no devengado totalmente el expediente citado en el Visto, conforme lo dispone el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de

Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Nº Ord.	Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Proveedor	Saldo
1	7.170	5000-2491/19	0	Asisthos S.R.L.	2.500.000,00

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1402/2021

Morón, 14 de Septiembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2546/19 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2020, fue comprometido y no devengado totalmente el expediente citado en el Visto, conforme lo dispone el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Nº Ord.	Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Proveedor	Saldo
1	7.456	5000-2546/19	0	Asisthos S.R.L.	2.600.000,00

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1404/2021

Morón, 14 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorias, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-2287/21-0, referente a la Adquisición de Víveres Secos solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado en el Visto, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita la provisión de Víveres Secos relacionados al rubro Alimentos.
Que existe urgencia en la compra de dichos bienes para la provisión del área en cuestión.
Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto Nº 127/2020.
Que a través del Decreto Nº 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, y sus prórrogas.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas tendientes a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta Comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestaciones de servicios habituales que se han visto acrecentados, como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia Covid-19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, de seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en este sentido, se han creado mecanismos de emergencia para cubrir áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia de provisión de los insumos del área solicitante.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-2287/2021, para lo cual fueron invitados los siguientes proveedores: Distribuidora Hermar S.R.L., Marta Dieguez S.R.L., Alimcenter S.A., Gyuland S.R.L., Berazategui Daniel Roberto, Esperon Ezequiel Mariano, Disalar S.R.L., Nomero S.A., Comercializadora y Logística Central Sociedad del Estado, Equis Quince S.A., Good Food S.A., Alimentos Fransro S.R.L., Numeral 03 S.R.L., y Distribuidora Blancaluna S.A.
Que con el fin de transparentar el acto se realizó la correspondiente Acta de Apertura el día 31 de Agosto del año 2021 a las 10.30 horas, en la cual concurrieron a presentar cotizaciones los proveedores:

Alimentos Fransro S.R.L., Nomero S.A., Marta Dieguez S.R.L., Alimcenter S.A., Distribuidora Hermar S.R.L., Disalar S.R.L., Numeral 03 S.R.L., y Distribuidora Blancaluna S.A.
Que la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social ha seleccionado mediante nota a los oferentes que por mejor precio y por calidad se ajustaban a los fines requeridos, siendo los proveedores: Distribuidora Hermar S.R.L., Nomero S.A., Distribuidora Blancaluna S.A., Numeral 03 S.R.L., y Alimentos Fransro S.R.L.
Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Desarrollo Humano y Promoción Social, y de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en la compra y contratación realizada en forma directa en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, mediante el Expediente Nº 5000-2287/21.
ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese por Compra Directa tramitada mediante el Expediente Nº 5000-2287/21, relacionada con la Adquisición de Víveres Secos solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a los proveedores: Distribuidora Hermar S.R.L., según los ítems nros. 1, 5, 6, 9, 11 y 12 en la suma de Pesos cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con 37/100 ($5.948.669,37); al proveedor Nomero S.A., según los ítems nros. 2 y 8 en la suma de Pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 ($2.939.585,00); al proveedor Distribuidora Blancaluna S.A., según los ítems nros. 3 y 7 en la suma de Pesos un millón doscientos setenta mil catorce con 66/100 ($1.270.014,66); al proveedor Numeral 03 S.R.L., según ítem nº4 en la suma de Pesos setecientos cincuenta y nueve mil cincuenta con 00/100 ($759.050,00); y al proveedor Alimentos Fransro S.R.L., según los ítems nros. 10, 13 y 14 en la suma de Pesos un millón seiscientos setenta y cuatro mil trescientos veintidós con 58/100 ($1.674.322,58). El total general de la presente asciende a la suma de Pesos doce millones quinientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y uno con 61/100 ($12.591.641,61).
ARTÍCULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 24- Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento: 133 de Origen Nacional, según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente, nros. 4266 y 4741, respectivamente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1405/2021

Morón, 14 de Septiembre de 2021

VISTO;
El Decreto Provincial Nº 2980/00, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-2603/19-0, y,
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre de 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre de 2020, fue comprometido y no devengado totalmente el Expediente citado en el Visto, conforme lo dispone el Decreto Nº 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Nº 2.980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el año 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que a fojas 113, la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2021, el Expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Nº Ord.	Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Proveedor	Saldo
1	8.370	5000-2603/19	0	Unilam S.R.L.	$635.731,00
Total					

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1406/2021

Morón, 14 de Septiembre de 2021

VISTO;
El Decreto Provincial Nº 2980/00, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-2369/19-0, y,
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre de 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre de 2020, fue comprometido y no devengado totalmente el Expediente citado en el Visto, conforme lo dispone el Decreto Nº 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Nº 2.980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el año 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que a fojas 40, la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2021, el Expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Nº Ord.	Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Proveedor	Saldo
1	7.279	5000-2369/19	0	Ejes S.A.	$100.000,00

Total	$100.000,00

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 353/2021

Morón, 02 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: Expte. Nº 2465/21 referente a la reparación de camión volcador, solicitada por Dirección de Logística.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.6, que habilita la compra y contratación directa de servicios de reparaciones de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, el servicio de reparación de camión volcador, solicitado por la Dirección de Logística a CAMEJO DIEGO UBALDO por la suma total de pesos Dos millones cuatrocientos nueve mil ciento diez ($2.409.110)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4380 y 4478.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 354/2021

Morón, 02 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 205/2021, Segundo Llamado -Expte. Nº 2295/2021 referente a la Adquisición de Ejes para reparar camiones bacheadores solicitados por la Dirección de Obras Viales y Mantenimiento Hidráulico.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 205/2021, Segundo Llamado -Expte. Nº 2295/2021 referente a la Adquisición de Ejes para reparar camiones bacheadores solicitados por la Dirección de Obras Viales y Mantenimiento Hidráulico al proveedor: FRACCHIA PATRICIO según los ítems N° 1 y 2 en la suma total de pesos un millón ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis ($1.148.886,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos un millón ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis ($1.148.886,00).-
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 4106 y 4519 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 355/2021

Morón, 02 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 89/2021- Expte. Nº 2386/2021, referente al Servicio de Distribución de Alimentos en Crudo solicitado por la Dirección de Educación.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas:

DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.; MARTA DIEGUEZ S.R.L.; DISTRIBUIDORA BLANCALUNA S.A. y DISALAR S.R.L..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 89/2021 - Expte. Nº 2386/2021, referente al Servicio de Distribución de Alimentos en Crudo solicitado por la Dirección de Educación al proveedor: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos tres millones ciento un mil doscientos ochenta y nueve ($3.101.289,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos tres millones ciento un mil doscientos ochenta y nueve ($3.101.289,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 131 de Origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 4248 y 4521 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Alejandra María Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 356/2021

Morón, 06 de Septiembre de 2021

VISTO;
Documentación adjunta a Expediente Nº4079-13326/21 y,
CONSIDERANDO:
Que por la Orden de Compra Nº1290/2021 se adjudicó la Licitación Privada Nº 19/21, referente a la obra denominada “Readecuación y Puesta en Valor de Instalación de Gas y Calefacción en Escuelas Secundarias Nº3, 11, 12, 21, 23, 45, 57, 6”, a la firma Distribuidora Mayorista de Agua y Gas S.R.L.
Que mediante documentación adjunta y encontrándose en el plazo de ejecución obra nota de Pedido Nº1 en donde la empresa adjudicataria solicita una ampliación de plazo de obra.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente la ampliación de plazo solicitada, ello en base a las razones esgrimidas por la contratista.
Que al Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que mediante Decreto Nº 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Privada Nº19/21, denominada “Readecuación y Puesta en Valor de Instalación de Gas y Calefacción en Escuelas Secundarias Nº3, 11, 12, 21, 23, 45, 57, 6 adjudicada a la firma Distribuidora Mayorista de Agua y Gas S.R.L., por el termino de treinta y cinco días, operando la finalización el próximo 25 de Septiembre del año 2021.
ARTICULO 2º.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3º.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma Distribuidora Mayorista de Agua y Gas S.R.L.
ARTICULO 4º.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCION Nº 357/2021

Morón, 06 de Septiembre de 2021

Visto;
La solicitud efectuada por el Señor Eduardo D. Musmeci, D.N.I. N° 18.422.660, ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-14225/21-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;
Considerando;
Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, sucede - “(…) reconocer el costo que me ha ocasionado la rotura de la cubierta delantera derecha de mi automóvil Peugeot modelo 308, dominio AC 299 QM – ello el día 3 de agosto del año en curso aproximadamente a las 18.40 horas-, como consecuencia del pozo existente sobre la calle J.M. Bustillo – alt. 300/400 en proximidades de la calle Ing. M. Marconi, de la localidad bonaerense de El Palomar, Pdo. De Morón”.
Que el dicente reclama los gastos en los que ha incurrido, los cuales no se encuentran detallados en su presentación, pero si acompaña fotografías, como así también presupuesto;
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el “nexo causal”, entre la omisión del municipio y el supuesto daño;
Que no se ha acreditado en ninguna forma la existencia del hecho que se denuncia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial “…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…”;
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358);
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes

acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito";
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I)la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable;
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco "el nexo causal", el cumplimiento por parte del recurrente del deber de prudencia en el manejo de una cosa riesgosa, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fojas 02 en base a los fundamentos vertidos;
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

El SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por el Señor Eduardo D. Musmeci, D.N.I. 18.422.660, mediante expediente Nº 4079-14225/21-0.
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.

Diego Spina

* * *

RESOLUCION Nº 358/2021

Morón, 07 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: Expte. Nº 2393/2021 referente a la adquisición de bolsas plásticas para la distribución de alimentos, solicitados por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.11, que habilita la compra y contratación directa de servicios producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 11 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición bolsas plásticas, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a OBISPADO DE MORÓN; por la suma total de Dos millones cuarenta mil ($2.040.000-)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento: 131, de Origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 4344 y 4582.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 359/2021

Morón, 07 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 2300/21 referente a la contratación del servicio de impresión de folletos, solicitados por la Subsecretaría de Imagen Institucional.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, servicio de impresión de folletos, solicitados por la Subsecretaría de Imagen Institucional, a proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE, por la suma total de Pesos Novecientos diecinueve mil quinientos ($919.500-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110 dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4186.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 360/2021

Morón, 07 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 2445/21 referente a la contratación del servicio de impresión de folletos, solicitados por la Subsecretaría de Imagen Institucional.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, servicio de impresión de folletos, solicitados por la Subsecretaría de Imagen Institucional, a proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE, por la suma total de Pesos Seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos ($658.500.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110 dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4383.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETO Nº 361/2021

Morón, 09 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 2497/2021 referente a la contratación de carpas sanitarias para vacunatorios que funcionan en Polideportivo Gorki Grana y Club Deportivo Morón, en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitado por Secretaría de Salud y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en

relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquse por Compra Directa, la contratación de carpas sanitarias para vacunatorios que funcionan en Polideportivo Gorki Grana y Club Deportivo Morón, en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitado por Secretaría de Salud, al proveedor VALIENTE PRODUCCIONES S.A. por la suma total de Pesos Dos Millones setecientos veinticinco mil ($ 2.725.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 131, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N ° 4482.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 362/2021

Morón, 09 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 2430/21 referente a la contratación del servicio de fotocopiado para Palacio Municipal y edificios anexos incluidas fotocopiadoras, insumos y repuestos necesarios , solicitado por Dirección de Sistemas.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, el Servicio de fotocopiado para Palacio Municipal y edificios anexos incluidas fotocopiadoras, insumos y repuestos necesarios, solicitado por Dirección de Sistemas, a proveedor CURIALE MAURO GABRIEL por la suma total de pesos Tres Millones ($3.000.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4323.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 363/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados “CONTRIBUYENTE BAZARES EN LINEA S.A. LEG 1-110286”, por expediente N° 4079-10258/20, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7899, 7900 y 7901, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente BAZARES EN LINEA S.A., con domicilio fiscal en la Belgrano N° 258, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro tributario es “Artículos de Vestir (Incluye ropa para bebes y niños, damas, caballeros, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cueros, peletería, zapatería, zapatillería, bijouterie)”, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-110286.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2016 a diciembre de 2019.
Que en fecha 10 de enero de 2020 mediante Requerimiento N° 7234, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos

Brutos desde enero de 2019 hasta diciembre de 2019, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2016 hasta 2019, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas desde inicio de actividad hasta diciembre de 2019, Certificación de Ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional desde inicio de actividad hasta diciembre de 2019, junto con los coeficientes de Convenio Multilateral y Miniconvenio (en caso de corresponder), Estatuto Social, Primer factura de venta emitida, D.N.I. del representante, Puntos de venta habilitados A.F.I.P., Habilitaciones en Provincia de Buenos Aires; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Nota firmada por presidente a fs. 08, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 09/13, Constancia de puntos de venta y domicilios declarados en A.F.I.P. a fs. 14, Certificación de Ingresos mensuales firmada por contador desde el 12/14 al 12/19 a fs. 15/17, Poder especial a favor de Carlos Alfredo Verón a fs. 18/20, D.N.I. de Verón Carlos Alfredo a fs. 21, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos A.R.B.A. desde el 01/19 a 12/19 a fs. 22/45, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 2016 al 2018 A.R.B.A. obrante a fs. 46/51, Contrato Social a fs. 52/72, Certificado de Permiso Municipalidad de Avellaneda a fs. 73, Habilitación comercial Municipalidad de Morón a fs. 74, Primeros reportes de fiscalización a fs. 75/87, Declaración de ingresos mensuales firmada por contador, discriminada por local habilitado desde el 12/14 al 12/19, obrante a fs. 89/90; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que de ello, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/2016 a 12/2019.

Que, de la documentación obrante del expediente a marras, surge que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires y que posee otro local en el Municipio de Avellaneda.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se han considerado los ingresos mensuales correspondientes a la sucursal Morón, obrante a fs. 89/90 del expediente de marras.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 07/16, 08/16, 10/16, 12/16, 01/17, 03/17, 07/17 a 12/17, 01/18 a 03/18, 08/18, 12/18, 05/19 a 10/19 y 12/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 07/16, 08/16, 10/16, 12/16, 01/17, 03/17, 11/17, 12/17 y 02/18, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/16 a 05/16, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, es dable mencionar que en fecha 31 de marzo de 2021, el contribuyente de referencia suscribió el compromiso de pago C-04 N° 35667, por la cantidad de 12 cuotas, correspondiente a las cuotas mensuales 03/20 a 12/20, abarcando el importe mínimo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, el cual a la fecha se

Que con fecha 27 de noviembre de 2020, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7899, 7900 y 7901, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente, procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo término, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente BAZARES EN LINEA S.A., legajo Nº 1-110286, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 22/100 ($ 590.916,22) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/16 a 12/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente BAZARES EN LINEA S.A., legajo Nº 1-110286 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE NIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 50/100 ($ 59.153,50) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/16 a 05/16, 07/16, 08/16, 10/16, 12/16, 01/17, 03/17, 11/17, 12/17 y 02/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de

acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento.” Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 4º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en el término que establece el artículo 2°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 5: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 364/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados “Y ORDEN DE INSPECCION PINTURAS Y DECORACION MARANA”, por expediente N° 4079-11171/19, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7767, 7768, 7769, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente PINTURAS Y DECORACIONES MARANATA S.R.L., con domicilio fiscal en la Avda. Rivadavia N° 17702, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro tributario es “Pinturería (pinturas y productos conexos)”, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-110299.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de septiembre de 2016 a diciembre de 2018.

Que en fecha 13 de febrero de 2019, mediante Requerimiento N° 6912, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde septiembre de 2016 hasta diciembre de 2018, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde septiembre de 2016 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde septiembre de 2016 hasta diciembre de 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional desde el inicio de actividad hasta diciembre de 2018, con certificación de coeficientes de Convenio Multilateral de corresponder por los períodos 2016 a 2017, Balance Contable correspondiente al ejercicio económico 2017, Estatuto Social, Constancia de Puntos de venta y domicilio de A.F.I.P., Certificado de Habilitaciones en otros Municipios de corresponder; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber a: Constancia de Puntos de Venta y Domicilios A.F.I.P. a fs. 28, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 29, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires a fs. 30, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires periodos 09/16 a 12/18 a fs. 31/58, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires periodos 2016 a 2017 a fs. 59/64, Declaración Jurada de Impuesto Valor Agregado (I.V.A.) periodos 09/2016 a 12/2018 a fs. 65/91, Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias periodo 2016 a 2018 a fs. 92/95, Certificación de Ingresos Netos mensuales períodos 08/2016 a 12/2018 a fs. 97/99 legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y Certificados de Habilitación Comercial en otros Municipios de la Provincia de Buenos Aires a fs. 100/102; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que, cabe mencionar que además del local ubicado en Morón la firma posee otros locales en la provincia de Buenos Aires.

Que de ello, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 09/2016 a 12/2018.

Que, de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado, para las cuotas mensuales 09/16 a 12/18, los importes que surgen de la Certificación de ingresos netos mensuales “Ventas Morón” firmada por el contador público obrante a fs. 97/99 del expediente de marras. Asimismo dichos ingresos fueron oportunamente comparados con los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mensuales y anuales, no existiendo diferencias en los mismos.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 09/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 09/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza

Impositiva vigente por las cuotas mensuales 08/19 a 12/19, 01/20, 02/20, 09/20 a 12/20, 01/21 a 06/21 por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que con fecha 29 de octubre de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7655, 7656 y 7657.
Que, atento a que se incurrió en un error involuntario en la confección del acta mencionadas en el párrafo anterior, se procedió a dejar sin efecto las mismas reemplazándolas por las Actas de Ajuste Tributario F-13 N° 7767, 7768 y 7769, las cuales fueron notificadas en fecha 03 de febrero de 2020, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo término, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A.1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente PINTURAS Y DECORACIONES MARANATA S.R.L., legajo Nº 1-110299, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 68/100 ($ 102.456,68) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 09/16 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente PINTURAS Y DECORACIONES MARANATA S.R.L., legajo Nº 1-110299 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 68/100 ($ 49.988,68) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 09/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente PINTURAS Y DECORACIONES MARANATA S.R.L., legajo Nº 1-110299 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado cuotas mensuales 08/19 a 12/19, 01/20, 02/20, 09/20 a 12/20, 01/21 a 07/21, la suma de pesos SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 70.237,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Dra. Rosana Martínez – C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 365/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 2574/21 referente a la contratación del servicio de administración, asesoramiento y publicidad en redes sociales, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, contratación del servicio de administración, asesoramiento y publicidad en redes sociales, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de Pesos Novecienetos mil ($ 900.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 4692.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 366/2021
Morón, 13 de Septiembre de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 91/2021- Expte. Nº 2467/2021, referente a la Adquisición de Neumáticos solicitados por la Dirección de Logística dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: NEUMÁTICOS VERONA S.R.L.; PENNA FABIO DANIEL y PICKYTOYS S.R.L..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 91/2021 - Expte. Nº 2467/2021, referente a la Adquisición de Neumáticos solicitados por la Dirección de Logística dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al proveedor: PENNA FABIO DANIEL según los ítems N° 1 y 2 en la suma total de pesos dos millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos ($2.384.500,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos dos millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos ($2.384.500,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 4443 y 4730 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Alejandra María Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 367/2021
Morón, 13 de Septiembre de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 90/2021- Expte. Nº 2432/2021, referente a la Adquisición de Víveres Secos y Frescos solicitados por la Dirección de Educación.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DISTRIBUIDORA BLANCALUNA S.A. y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 90/2021 - Expte. Nº 2432/2021, referente la Adquisición de Víveres Secos y Frescos solicitados por la Dirección de Educación a los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36 y 39 en la suma total de pesos dos millones veintinueve mil novecientos con 15/100 ($2.029.900,15) y al proveedor DISTRIBUIDORA BLANCALUNA S.A. según los ítems N° 6, 8, 10, 11, 14, 30, 33, 34, 35, 37, 40 y 41 en la suma total de pesos ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 65/100 ($876.436, 65). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de

pesos dos millones novecientos seis mil trescientos treinta y seis con 80/100 ($2.906.336,80).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 131 de Origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 4416 y 4727 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Alejandra María Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 368/2021

Morón, 13 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 225/2021, Segundo Llamado -Expte. Nº 2426/2021 referente a la Adquisición de Carne aviar y vacuna solicitadas por la Dirección de Educación.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 225/2021, Segundo Llamado -Expte. Nº 2426/2021 referente a la Adquisición de Carne aviar y vacuna solicitados por la Dirección de Educación al proveedor: DISALAR S.R.L. según los ítems N° 1,2 y 3 en la suma total de pesos un millón ciento ochenta y dos mil setecientos veinte ($1.182.720,00), y al proveedor: GRANJA MARTÍN S.R.L. según el ítem N° 4 en la suma total de pesos quinientos noventa y tres mil trecientos tres con centavos diez ($593.303,10) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos un millón setecientos setenta y seis mil veintitrés con centavos diez ($1.776.023,10).-
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 131 de Origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 4419 y 4740 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 369/2021

Morón, 15 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 2618/21 referente a la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de Pesos Setecientos veinte mil ($720.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 4761.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 370/2021

Morón, 15 de Septiembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 2620/21 referente a la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de Pesos Cuatrocientos sesenta mil ($460.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 4759.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1302/2021
Modifícase de forma interina, a partir del 1° de Julio del año 2021, el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas de guardia y 12 horas en planta), que desempeña la Dra. Azcona Griselda Elisa (Legajo N° 242290/00); para desempeñar sus tareas con las treinta y seis (36) horas semanales de labor en planta, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, con la categoría SUMS Asistente, prestando funciones en el Servicio de Emergencias (Cardiología) del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1310/2021
Téngase por designada a la Dra. Lozada Celeste María Belén (D.N.I. N° 31.999.973) – (Legajo N° 284234/00), a partir del día 1° de Agosto del año 2021, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor de planta, a efectos de prestar servicios en el Servicio de Clínica Médica del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1311/2021
Téngase por designada, a partir del día 1º de Agosto del año 2021, a la Profesional Sullca Grimaldes Mercedes (D.N.I. Nº 94.475.868) - (Legajo Nº 306653/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Pediatría del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1315/2021
Téngase por designada a la docente Valentino Natalia Daniela (D.N.I. N° 39.555.745) – (Legajo N° 306652/00), a partir del día 1° hasta el día 8 de Julio del año 2021 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Economía, Cultura y Deporte.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1317/2021
Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1207/2021, pues donde se lee "…(Legajo N° 306647/00)…" deberá leerse "…(Legajo N° 286323/00)…".

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1319/2021
Dispóngase la baja de la docente Lamarque Pamela Sabrina (D.N.I. Nº 33.261.503) – (Legajo Nº 277445/00), a partir del día 17 de Julio del año 2021, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela superior, con carácter de Suplente, quien cumplía funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1320/2021
Dispóngase la baja de la docente Álvarez Valeria Sol (D.N.I. Nº 28.370.292) – (Legajo Nº 193212/00), a partir del día 27 de Julio del año 2021, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter de Suplente, quien cumplía funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1330/2021
Acéptase la renuncia presentada por la agente López Rocío Soledad (D.N.I. N° 37.898.103) – (Legajo N° 306311/00), a partir del día 11 de Agosto del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Servicio I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1332/2021
Acéptase la renuncia presentada por la agente Ferri María Rocío (DNI N° 35.533.734) – (Legajo N° 277545/00), a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en el cargo de Profesor con doce (12) horas cátedra escuela vocacional, prestando servicios en la Dirección de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1333/2021
Acéptase la renuncia presentada por la agente Molinaro Vanina (D.N.I. N° 32.152.374) – (Legajo N° 303467/00), a partir del día 1° de Agosto del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Coordinador Dirección con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Políticas para la Niñez, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1335/2021

Acéptase la renuncia presentada por el agente Cimmino Tomás Andrés (D.N.I. N° 40.643.412) – (Legajo N° 298167/00), a partir del día 1 de Septiembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Ventanilla Única, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1336/2021

Acéptase la renuncia presentada por la agente Anselmo Silvina Laura (D.N.I. N° 32.757.032) – (Legajo N° 291167/00), a partir del día 18 de Agosto del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Promotor en Salud 3, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1339/2021

Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Rodríguez Zografo Juan Manuel (D.N.I. N° 36.992.047) – (Legajo N° 239256/00), a partir del día 7 de Julio del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Profesional B con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1340/2021

Téngase por designada a la docente Mónaco Yanina Gisela (D.N.I. N° 34.306.108) – (Legajo N° 306647/00), a partir del día 4 de Agosto del año 2021 hasta el reintegro de la docente titular Choren Mercedes, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Educación (Atravesarte), perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1341/2021

Concédase la licencia sin goce de haberes a la docente Rodríguez Kaiser Verónica Analia (Legajo Nº 182901/18), a partir del día 3 hasta el día 11 de Agosto del año 2021 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Titular, quien presta servicios en el Jardín Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1342/2021

Téngase por designada a la docente Vela Cecilia Verónica (D.N.I. Nº 24.501.273) - (Legajo Nº 292712/00), a partir del día 29 de Junio del año 2021 hasta el día 7 de Julio del año 2021 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1343/2021

Modifíquese de forma interina, a partir del día 1º de Julio del año 2021, el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas guardia y 12 horas planta), que desempeña la Dra. Moreno Laura Alejandra (Legajo Nº 233290/00), para desempeñar sus tareas con las treinta y seis (36) horas en planta, quien revista en el cargo de SUMS Agregado, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en el Servicio de Clínica del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 01 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1348/2021

Téngase por designada a la docente López Garrido María Verónica (D.N.I. Nº 22.363.125) - (Legajo Nº 219901/00), a partir del día 23 de Agosto del año 2021 hasta según las condiciones establecidas en el Artículo 109º (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con diez (10) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P. Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1349/2021

Téngase por designada a la docente Beccar Mirta Soledad (D.N.I. Nº 28.313.876) - (Legajo Nº 257801/00), a partir del día 11 de Agosto del año 2021 hasta el reintegro de la docente Titular Kase Ramírez Dora, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1350/2021

Téngase por designado al docente Torres Juan Manuel (D.N.I. Nº 16.688.210) - (Legajo Nº 249589/00), a partir del día 12 de Agosto del año 2021 hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 inclusive, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1353/2021

Téngase por designada a la docente Fox Magdalena Lucía (D.N.I. Nº 32.996.846) - (Legajo Nº 306724/00), a partir del día 3 de Agosto del año 2021 hasta el reintegro de la docente Titular Choren Mercedes, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Equipo Interdisciplinario de Orientación Escolar, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1354/2021

Dispóngase la baja de la docente Balletti María Belén (D.N.I. Nº 37.121.902) – (Legajo Nº 306342/00), a partir del día 16 de Julio del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, quien cumplía funciones en el Jardín Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación,

perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1355/2021

Dispóngase la baja de la docente Scilingo Carina Mabel (D.N.I. Nº 23.094.476) – (Legajo Nº 306646/00), a partir del día 23 de Agosto del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, quien cumplía funciones en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1356/2021

Concédase a la docente Singer Julieta (Legajo N° 198423/00), licencia con goce de haberes, a partir del día 7 de Septiembre del año 2021 y por el término de un (1) año, en el cargo de Profesora con doce (12) horas cátedra escuela superior, con carácter titular, prestando servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Concédase a la docente Singer Julieta (Legajo N° 198423/00), licencia con goce de haberes, a partir del día 7 de Septiembre del año 2021 y por el término de un (1) año, en el cargo de Profesora con veintidós (22) horas cátedra escuela vocacional, con carácter titular, prestando servicios en la Escuela de Gastronomía, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1357/2021

Concédase la licencia sin goce de haberes a la agente Pascua Silvina (D.N.I. N° 29.331.256) – (Legajo N° 198745/00), a partir del día 23 de Agosto del año 2021 y por el término de un (1) año.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1358/2021

Desígnese, a partir del día 1º de Septiembre del año 2021, a la agente Eliana Belén Carrizo (D.N.I. Nº 36.786.615) - (Legajo Nº 238301/00), en la categoría de Administrativo Semi Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Inspección General, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1359/2021

Reencasíllese, a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, a la agente Díaz Sandra Beatriz (Legajo N° 55590/00) en la categoría Auxiliar Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Mantenimiento Edilicio, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1360/2021

Téngase por designada a la docente Sánchez Irazoqui Marina Alejandra (D.N.I. Nº 31.060.079) - (Legajo Nº 284101/00), a partir del día 6 de Agosto del año 2021 hasta el reintegro de la docente Titular Candela Delia, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial de Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1361/2021

Téngase por designada a la docente Iglesias Karina (D.N.I. Nº 25.932.459) - (Legajo Nº 177156/00), a partir del día 18 de Agosto del año 2021 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2022, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, a efectos de cumplir funciones en el C.E.I.M. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1362/2021

Téngase por designada a la docente Cabalen María Florencia (D.N.I. Nº 36.798.878) - (Legajo Nº 306418/00), a partir del día 5 de Agosto del año 2021 hasta el reintegro de la docente Suplente Sierralta Pamela o el reintegro de la docente Titular Vanrell Carla, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 15, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1363/2021

Dispóngase la baja de la docente Verón Melina Ailén (D.N.I. Nº 38.851.324) – (Legajo Nº 306645/00), a partir del día 16 de Julio del año 2021, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter de Suplente, quien cumplía funciones en el Jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1364/2021

Reconócese, a partir del día 30 de Julio del año 2021 hasta según las condiciones establecidas en el Artículo 109º del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, la modificación en la Relación Laboral de la docente Babarro Rocío (D.N.I. Nº 38.465.475) – (Legajo Nº 306331/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en el Jardín Maternal y de Infantes Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1365/2021

Téngase por designada a la docente Vázquez María Elsa (D.N.I. Nº 16.844.652) - (Legajo Nº 258412/00), a partir del día 6 de Agosto del año 2021 hasta el reintegro de la docente Titular Montoto Liliana, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1366/2021

Dase por autorizada la continuidad de la docente Pizzi Daniela Lorena (Legajo N° 207701/00), hasta según condiciones establecidas en el Artículo 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dase por autorizada la continuidad de la docente Primavera Cintia Romina (Legajo N° 213678/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2022, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. N° 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dase por autorizada la continuidad de la docente Prota Roxana Analía (Legajo N° 272256/00), hasta según condiciones establecidas en el Artículo 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con cinco (5) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Dase de baja a la docente Romera Myrian Verónica (Legajo N° 101741/18), a partir del día 11 de Febrero del año 2020, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Provisional, prestando servicios en el Jardín N° 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Dase por autorizada la continuidad de la docente Ruquet Claudia Inés (Legajo N° 279278/00), desde el Inicio del Ciclo Escolar 2020 hasta el día 8 de Marzo del año 2021, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. N° 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1367/2021
Téngase por designada a la docente Sánchez Mayra Johanna (D.N.I. N° 37.667.864) – (Legajo N° 306725/00), a partir del día 6 hasta el día 17 de Agosto del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1368/2021
Dispóngase la baja por abandono de servicios, a partir del día 29 de Julio del año 2021, a la agente Ledesma Lorena Elizabeth (D.N.I. Nº 25.486.000) - (Legajo Nº 234745/00), quien revistaba en la categoría de Servicio A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en el C.E.I.M. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase la liquidación final correspondiente.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1369/2021
Téngase por designada a la docente Soriano Marianela Belén (D.N.I. N° 38.457.701) – (Legajo N° 306643/00), a partir del día 10 hasta el día 13 de Agosto del año 2021, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1370/2021
Téngase por designada a la docente Maza Rosana María (D.N.I. Nº 28.885.430) - (Legajo Nº 294367/00), a partir del día 5 de Agosto del año 2021 hasta el reintegro de la docente Titular Zorzoli Silvia, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 15, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 03 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1378/2021
Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 668/21, a partir del día 1º de Diciembre del año 2020, al agente que a continuación se menciona:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Jornada Laboral	Sector
260212/00	Pardo Facundo	Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional	-	Jardín Nº 3
260212/00	Pardo Facundo	Maestro Especializado	Simple	Jardín Nº 1 y Nº 3

Morón, 13 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1379/2021
Reencasíllese, a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, a la agente Camara Sonia Fabiana (Legajo N° 96495/00) en la categoría Técnico Sénior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

Morón, 13 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1381/2021
Acéptase la renuncia presentada por el agente Laino Matías Eduardo (D.N.I. N° 40.665.566) – (Legajo N° 292501/00), a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Obrero I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 13 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1383/2021
Dispóngase la baja por fallecimiento, a partir del día 1º de Agosto del año 2021, al agente Carbajal Oscar Antonio (D.N.I. Nº 14.386.582) – (Legajo Nº 50112/00), quien revistaba en la categoría de Chofer con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Mantenimiento Edilicio, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Liquidase a la señora Sarasola Rosana Viviana (D.N.I. Nº 16.395.520), en carácter de conviviente del causante, el señor Carbajal Oscar Antonio (D.N.I. Nº 14.386.582), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional al Sueldo Anual Complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 13 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1388/2021
Acéptese la renuncia presentada por el agente Schirripa Fabián Damián (Legajo Nº 303934/00) - (D.N.I. Nº 26.229.816), a partir del día 13 de Agosto del año 2021, quien revistaba en la categoría de Administrativo A con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 13 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1389/2021
Reencasíllese, a partir del día 1º de Septiembre del año 2021, a la agente Pardo Claudia Lorena (Legajo Nº 207201/00), en la categoría de Auxiliar Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, quien presta servicios en la Dirección Ventanilla Única, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica.

Morón, 13 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1390/2021

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 260/2017, a partir del día 1º de Abril del año 2021, a los agentes que a continuación se mencionan:

Legajo	Apellido y Nombre
29605600	Centeno Matias Carlos
27554500	Suarez Nicolás Emiliano

Incorpórese a los Alcances del Anexo I del Decreto Nº 260/2017, a partir del día 1º de Septiembre del año 2021, al agente que a continuación se menciona:

Legajo	Apellido y Nombre
27726700	Peralta Horacio José

Morón, 13 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1392/2021

Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Agosto y el 31 de Agosto del año 2021, a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Téngase por designados/as como docentes suplentes dentro del marco del "Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires" por el período comprendido entre los días 01 de Agosto y el 31 de Agosto del año 2021, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.

Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.

Morón, 13 de Septiembre de 2021

* * *

Por razones de espacio, los Anexos I y II deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 1393/2021

Dispóngase la baja por fallecimiento, a partir del día 20 de Julio del año 2021, al agente Molina Fernando Ángel (D.N.I. Nº 13.076.710), quien revistaba en la categoría de Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, cumpliendo funciones en la Dirección de Tránsito, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Liquidase a la señora Álvarez Claudia Gabriela (D.N.I. Nº 18.341.754), en carácter de conviviente del causante, el señor Molina Fernando Ángel (D.N.I. Nº 13.076.710), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional al Sueldo Anual Complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 13 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1395/2021

Rectifíquese el Anexo I correspondiente al Artículo 1º del Decreto Nº 1295/2021, de la agente a continuación se menciona con la categoría y destino:

Legajo	Apellido y Nombre	Categoría	Destino
250890/00	ROTOLO MARIANA	SUMS AGREGADO 24 Horas de Planta	SALUD Y TERRITORIO

Morón, 13 de Septiembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1403/2021

Reencasíllese, a partir del día 1° de Septiembre del año 2021, al agente Ferrero Alejandro Rubén (Legajo N° 146407/00) en la categoría Administrativo Sénior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

Morón, 14 de Septiembre de 2021

* * *